



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE
GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO.

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

TEMA

**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN
EL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO**

TUTOR

Mgtr. KARELIS DEL ROCÍO ALBORNOZ PARRA

AUTORA

EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA

GUAYAQUIL 2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO:

La Protección de los Derechos de los Niños en el Sistema Legal Ecuatoriano.

AUTOR/ES:

Macias Barzola Evelyn Fernanda

TUTOR:

Albornoz Parra Kareliz Del Rocio

INSTITUCIÓN:

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

Grado obtenido:

Abogado

FACULTAD:

De Ciencias Sociales y Derecho

CARRERA:

Derecho

FECHA DE PUBLICACIÓN:

2025

N. DE PÁGS:

95

ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho

PALABRAS CLAVE: Derecho, Derechos humanos, Legislación, Bienestar de la infancia.

RESUMEN:

La presente investigación aborda la protección de los derechos de los niños en el sistema legal ecuatoriano, considerando a la niñez como grupo de atención prioritaria consagrado en la Constitución de 2008, se parte del reconocimiento histórico de la transición de un modelo tutelar hacia un enfoque garantista, donde los niños y adolescentes son reconocidos como titulares plenos de derechos y no únicamente como sujetos de asistencia, se revisa el marco jurídico nacional, conformado por el Código de la Niñez y Adolescencia, así como las instituciones

encargadas de garantizar su aplicación de Consejos Cantonales de Protección y Defensoría del Pueblo, se analiza la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han consolidado principios como el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación, pese a este andamiaje normativo.

La investigación identifica limitaciones estructurales de escasez de recursos, falta de capacitación especializada, débil coordinación interinstitucional, violencia intrafamiliar, abuso sexual, trabajo infantil, migración forzada y riesgos en entornos digitales, la metodología utilizada fue cualitativa y descriptiva, mediante entrevistas y análisis documental, los hallazgos revelan que la principal falencia no es la falta de normas, sino su ineficaz aplicación práctica.

En conclusión, se proponen medidas como un protocolo interinstitucional único, la capacitación permanente de operadores de justicia, la implementación de plataformas digitales de denuncia, la creación de un observatorio autónomo y el fortalecimiento comunitario y escolar, el estudio enfatiza que los derechos de la niñez no deben quedarse en el plano jurídico.

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (Web):		
ADJUNTO PDF:	SI ☒	NO ☐
CONTACTO CON AUTOR/ES: Macias Barzola Evelyn Fernanda	Teléfono: 0989385188	E-mail: emaciasba@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Mgtr. Carlos Pérez Leyva Teléfono: (04) 2596500 Ext. 249 E-mail: cperez@ulvr.edu.ec Mgtr. Geancarlos Steven González Teléfono: (04) 2596500 Ext. 233 E-mail: ggonzalezso@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
registro

TESIS-EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA[1] 2

Nombre del documento: TESIS-EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA[1] 2.docx
ID del documento: 95eeed33bac1bbce81d2f8b1b8355ade20987df
Tamaño del documento original: 481,25 kb

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 28/8/2025
Tipo de carga: Interface
Fecha de fin de análisis: 28/8/2025

Número de palabras: 19.452
Número de caracteres: 131.412

Ubicación de las similitudes en el documento:

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.unisa.org/ Una nueva Constitución nos muestra un escenario de... http://www.unsa.edu.ar/informacion/noticias/una-nueva-constitucion-y-sus-impactos-en-el-que-dice-... 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)
2	Documento de otro usuario - privado: Viene de dentro grupo 3 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (32 palabras)
3	digipapers.unsa.edu.ec Análisis de la interpretación y aplicación del... https://digipapers.unsa.edu.ar/documento/12345678943210 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (79 palabras)
4	www.unsa.edu.ec ... http://www.unsa.edu.ar/documento/12345678943210 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
5	Documento de otro usuario - privado: Viene de dentro grupo 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (70 palabras)

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario - privado: Viene de dentro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)
2	digipapers.unsa.edu.ec DESMOTIVACIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍ... https://digipapers.unsa.edu.ar/documento/12345678943210 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)
3	Documento de otro usuario - privado: Viene de dentro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (30 palabras)
4	socialstat El consentimiento de los menores de edad por o mayores de 14 años y... http://www.unsa.edu.ar/documento/12345678943210 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)
5	scielo.sanescyt.gub.ec http://www.unsa.edu.ar/documento/12345678943210 12 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes fueron citadas en el documento, sin encontrarse similitudes.

- <http://www.funccionjudicial.gov.ec>
- <http://www.asambleanacional.gov.ec>
- <http://doi.org/10.5281/zenodo.5558123>
- <http://doi.org/10.1872/rivv291.1721>
- http://doi.org/10.5936/n-jug.2022.12_3.203

Firmado electrónicamente por:
KARELIS DEL ROCIO ALBORNOZ PARRA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA declaro bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, "LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN EL SISTEMA LEGAL ECUATORIANO", corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor



Firma

Evelyn Fernanda Macias Barzola

C.I.095198698

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación La Protección de los Derechos de los Niños en el Sistema Legal Ecuatoriano, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: La Protección de los Derechos de los Niños en el Sistema Legal Ecuatoriano, presentado por el (los) estudiante (s) EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA como requisito previo, para optar al Título de Abogada encontrándose apto para su sustentación.

Firma:



Mgtr. Karelis Del Rocio Albornoz Parra

C.I. 0960348639

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, fuente de fortaleza y sabiduría, por permitirme culminar con éxito este proceso académico. Extiendo mi gratitud a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y a la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho, por brindarme la oportunidad de formarme como profesional del Derecho. A mi tutora, Mgtr. Karelís del Rocío Albornoz Parra, expreso mi sincero reconocimiento por su orientación, paciencia y valiosos aportes en el desarrollo de esta investigación. Finalmente, agradezco a mis familiares y compañeros de estudio, cuyo apoyo y compañía fueron fundamentales para alcanzar este objetivo.

EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a mis padres, quienes con su amor, sacrificio y apoyo incondicional me han acompañado en cada etapa de mi formación académica. A ellos, que me enseñaron con el ejemplo la importancia del esfuerzo, la responsabilidad y la honestidad, ofrezco este logro que no es solo mío, sino también suyo. Asimismo, lo dedico a mis seres queridos y amigos que, con palabras de aliento, comprensión y compañía, hicieron de este camino una experiencia enriquecedora y memorable.

EVELYN FERNANDA MACIAS BARZOLA

RESUMEN

La presente investigación aborda la protección de los derechos de los niños en el sistema legal ecuatoriano, considerando a la niñez como grupo de atención prioritaria consagrado en la Constitución de 2008, se parte del reconocimiento histórico de la transición de un modelo tutelar hacia un enfoque garantista, donde los niños y adolescentes son reconocidos como titulares plenos de derechos y no únicamente como sujetos de asistencia, se revisa el marco jurídico nacional, conformado por el Código de la Niñez y Adolescencia, así como las instituciones encargadas de garantizar su aplicación de Consejos Cantonales de Protección y Defensoría del Pueblo, se analiza la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han consolidado principios como el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación, pese a este andamiaje normativo.

La investigación identifica limitaciones estructurales de escasez de recursos, falta de capacitación especializada, débil coordinación interinstitucional, violencia intrafamiliar, abuso sexual, trabajo infantil, migración forzada y riesgos en entornos digitales, la metodología utilizada fue cualitativa y descriptiva, mediante entrevistas y análisis documental, los hallazgos revelan que la principal falencia no es la falta de normas, sino su ineficaz aplicación práctica.

En conclusión, se proponen medidas como un protocolo interinstitucional único, la capacitación permanente de operadores de justicia, la implementación de plataformas digitales de denuncia, la creación de un observatorio autónomo y el fortalecimiento comunitario y escolar, el estudio enfatiza que los derechos de la niñez no deben quedarse en el plano jurídico.

Palabras clave: Derecho, Derechos humanos, Legislación, Bienestar de la infancia.

ABSTRACT

This research addresses the protection of children's rights in the Ecuadorian legal system, considering children as a priority group enshrined in the 2008 Constitution it begins with the historical recognition of the transition from a tutelary model to a guarantee-based approach, where children and adolescents are recognized as full rights holders and not merely as subjects of assistance it reviews the national legal framework, comprised of the Code of Children and Adolescents, as well as the institutions responsible for ensuring its application, such as Cantonal Protection Councils and the Ombudsman's Office it analyzes the relevant jurisprudence of the Constitutional Court and the influence of the Inter-American Court of Human Rights, which have consolidated principles such as the best interests of the child, equality, and non-discrimination, despite this regulatory framework.

The research identifies structural limitations such as scarce resources, lack of specialized training, weak inter-institutional coordination, domestic violence, sexual abuse, child labor, forced migration, and risks in digital environments the methodology used was qualitative and descriptive, using interviews and documentary analysis the findings reveal that the main shortcoming is not the lack of standards, but rather their ineffective practical application.

In conclusion, measures such as a single inter-institutional protocol, ongoing training for justice officials, the implementation of digital reporting platforms, the creation of an autonomous observatory, and community and school strengthening are proposed the study emphasizes that children's rights should not remain at the legal level.

Keywords: Law, Human Rights, Legislation, Child Welfare.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	8
1.1 Tema	8
1.2 Planteamiento del Problema	8
1.3 Formulación del Problema	8
1.4 Objetivo General	8
1.5 Objetivos Específicos	8
1.6 Idea a Defender	9
1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad	9
CAPÍTULO II.....	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1 Marco Teórico.....	10
2.2 Antecedentes.....	10
2.2.1 Reconocimiento progresivo de la niñez como sujeto de derechos	10
2.2.2 Influencia de tratados internacionales en el marco jurídico ecuatoriano	11
2.2.3 Incorporación del principio del interés superior del niño en la Constitución de 2008	12
2.2.4 Doctrinas sobre los derechos de la niñez	14
2.2.5 Principios jurídicos aplicables.....	15
2.2.6 Aportes de la jurisprudencia internacional y nacional	17
2.3 Contexto histórico jurídico ecuatoriano.....	18

2.3.1	<i>Realidad social de la niñez en Ecuador</i>	19
2.3.2	<i>Retos actuales en la protección de la niñez</i>	20
2.3.3	<i>Desafíos emergentes en entornos digitales</i>	21
2.3.4	<i>Niñez migrante y movilidad humana</i>	21
2.3.5	<i>Salud mental y bienestar psicosocial</i>	22
2.3.6	<i>Perspectiva de género en la protección de la niñez</i>	22
2.3.7	<i>Participación infantil y construcción de ciudadanía</i>	23
2.3.8	<i>Desafíos institucionales y políticas públicas en el Ecuador</i>	24
2.4	MARCO LEGAL	25
2.4.1	<i>Niñez</i>	25
2.4.2	<i>Derechos de la niñez</i>	26
2.4.3	<i>Interés superior del niño</i>	26
2.4.4	<i>Protección integral</i>	27
2.4.5	<i>Institucionalidad de protección</i>	28
2.4.6	<i>Problemáticas asociadas</i>	28
2.5	Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	29
2.5.1	<i>Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de la ONU</i>	30
2.5.2	<i>Convención Americana de Derechos Humanos y jurisprudencia de la Corte IDH</i>	30
2.5.3	Marco Constitucional y Normativo Nacional	31
2.5.3.1	<i>Derechos de la niñez en la Constitución de la República del Ecuador (2008)</i>	31
2.5.3.2	<i>Código de la Niñez y Adolescencia: principios, garantías y medidas de</i>	

protección	32
2.6 Otras leyes relacionadas: adopción, trabajo infantil, violencia intrafamiliar	33
2.6.1 <i>Institucionalidad y Mecanismos de Protección</i>	34
2.7 Problemáticas y Desafíos Actuales	36
CAPÍTULO III.....	43
MARCO METODOLÓGICO	43
3.1 Enfoque de la investigación	43
3.2 Alcance de la investigación	44
3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos	44
3.4 Población y muestra.....	45
CAPÍTULO IV	48
PROPUESTA O INFORME	48
4.1 Presentación y análisis de resultados	48
4.2 Propuesta	53
4.2.1 <i>Protocolo Único de Actuación Interinstitucional</i>	54
4.2.2 <i>Capacitación Integral y Permanente</i>	54
4.2.3 <i>Plataforma Digital de Denuncias y Seguimiento</i>	55
4.2.4 <i>Creación de un Observatorio de Protección de la Niñez</i>	56
4.2.5 <i>Fortalecimiento Comunitario y Escolar</i>	57
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	62

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
ANEXOS	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Problemas principales identificados por los entrevistados.....	48
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Problemas principales identificados.....	49
Figura 2. Capacitación de operadores de justicia.....	50
Figura 3. Accesibilidad de mecanismos de denuncia.....	51
Figura 4. Coordinación institucional percibida.....	51
Figura 5. Eficacia de medidas de protección.....	52

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. Ab. María Fernanda Cedeño López.....	68
ANEXO 2. Dr. Carlos Eduardo Ramírez Herrera.....	69
ANEXO 3. Ab. Patricia Alexandra Vélez Torres.....	70
ANEXO 4. Lic. Gabriela Alejandra Morales Sánchez.....	71
ANEXO 5. Dr. Ricardo Antonio Bustamante Paredes.....	72

INTRODUCCIÓN

La niñez, en toda sociedad, representa no solo un grupo etario sino la base sobre la cual se construye el presente y el futuro colectivo, en el Ecuador, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes ha sido reconocida como una obligación constitucional y, a la vez, como un compromiso internacional sin embargo, el contraste entre la amplitud de las normas y la crudeza de la realidad genera una tensión permanente: mientras en el plano jurídico existen garantías sólidas y compromisos expresos, en la práctica diaria todavía persisten limitaciones que impiden a muchos menores de edad disfrutar plenamente de los derechos que les corresponden por dignidad humana.

La Constitución ecuatoriana de 2008, junto con el Código de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, conforma un entramado jurídico que orienta la protección de la infancia estos textos no se limitan a reconocer derechos, sino que asignan de manera expresa el deber compartido entre Estado, familia y sociedad para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, tomando como eje rector el principio del interés superior del niño.

Dichas normas no solo reconocen a la infancia como sujeto pleno de derechos, sino que obligan a las instituciones a garantizar su desarrollo integral y su bienestar en un sentido amplio. No obstante, el paso del texto normativo a la acción concreta tropieza con serias dificultades. Falta de recursos económicos, escasez de personal capacitado, debilidad en la coordinación interinstitucional y carencia de políticas públicas sostenidas son algunos de los factores que explican por qué los derechos de la niñez se encuentran en muchas ocasiones más en el papel que en la vida diaria.

Cada una de estas problemáticas refleja cómo los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales no siempre logran hacerse efectivos. Guayaquil muestra con claridad que no basta con tener normas progresistas si no existen mecanismos eficaces de aplicación, control y seguimiento.

Ante este panorama, la presente investigación se plantea un doble objetivo, por un lado, busca identificar con precisión las debilidades del sistema jurídico y social en lo que respecta a la protección de la niñez. Por otro, pretende formular propuestas que permitan transformar esas debilidades en oportunidades de mejora, fortaleciendo

las instituciones y generando herramientas que hagan posible que los niños y niñas del Ecuador vivan en un entorno donde sus derechos no sean una aspiración abstracta, sino una realidad palpable.

La importancia de esta investigación es múltiple. Desde el punto de vista jurídico, permite evaluar en qué medida el sistema ecuatoriano ha logrado responder a los compromisos adquiridos tanto a nivel nacional como internacional.

El interés superior del niño debe entenderse como el fundamento sobre el cual descansa todo el sistema de protección a la infancia. Este principio exige que cada decisión estatal, judicial o comunitaria tenga como prioridad garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la distancia entre lo que las normas declaran y lo que ocurre en la práctica revela una de las tensiones más persistentes en el ámbito de la niñez: mientras los marcos jurídicos reconocen con amplitud este derecho, su cumplimiento cotidiano suele ser fragmentado e insuficiente.

Desde una visión social más amplia, asegurar condiciones de vida dignas a la infancia equivale a proteger el presente y a cimentar el futuro de la sociedad en su conjunto. Un país que no garantice los derechos de sus niños y niñas incumple no solo mandatos jurídicos, sino también responsabilidades éticas frente a las generaciones venideras. La niñez constituye el momento decisivo en el que se forjan las oportunidades de acceso a la educación, a la salud y a entornos libres de violencia. Cuando estas garantías fallan, se reproducen círculos de pobreza, desigualdad y exclusión que afectan al individuo y deterioran la cohesión del tejido social.

Por estas razones, la investigación se enmarca en un enfoque crítico y propositivo, no se limita a describir los problemas ni a señalar las falencias, sino que busca generar un debate académico y práctico sobre la manera en que el sistema jurídico puede convertirse en una herramienta más eficaz para proteger a quienes, por su condición de vulnerabilidad, requieren una atención prioritaria y reforzada, con el fin de cumplir sus objetivos, el trabajo se organiza en cuatro capítulos que siguen una secuencia lógica y coherente.

El Capítulo I está destinado a la formulación del diseño de la investigación. En esta parte se delimita con claridad el problema que orienta el estudio, se definen los

objetivos que guiarán cada etapa del trabajo y se expone la hipótesis central. Esta última sostiene que las dificultades en la garantía de los derechos de la niñez no derivan tanto de la ausencia de normas, sino de la falta de una coordinación interinstitucional eficiente, capaz de articular de manera integral los esfuerzos del Estado y de las entidades encargadas de velar por la protección infantil.

El Capítulo II corresponde al marco referencial. Su propósito es ofrecer una mirada histórica y analítica sobre la evolución del régimen jurídico ecuatoriano en materia de niñez y adolescencia. En este contexto, se revisan las principales transformaciones normativas que han marcado la transición de modelos tutelares hacia enfoques garantistas, y se examina la influencia de los tratados internacionales ratificados por el Ecuador. Dichos compromisos no solo han enriquecido el ordenamiento jurídico interno, sino que también han contribuido a consolidar un sistema de protección más coherente y en sintonía con los estándares internacionales en materia de derechos de la infancia.

También se estudian los aportes doctrinales y jurisprudenciales que han contribuido a delimitar el alcance de los derechos de los niños y se examina la situación social actual que enfrenta la niñez ecuatoriana. El tercer capítulo corresponde al marco metodológico. Se justifica la elección de un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo, explicando las técnicas empleadas para la recolección de información.

Entre ellas se destacan las entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho, psicología y trabajo social, así como el análisis documental de leyes, políticas públicas y sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con la niñez.

El Capítulo IV está orientado a dar a conocer los principales resultados de la investigación y a plantear una propuesta de transformación institucional. La información obtenida se organiza de manera clara y progresiva, acompañada de representaciones gráficas y esquemas que permiten visualizar con mayor precisión las problemáticas detectadas.

A partir de estos insumos se diseña una propuesta integral sustentada en cinco acciones estratégicas: consolidar protocolos de coordinación entre las entidades responsables, implementar procesos permanentes de capacitación para jueces,

fiscales y defensores, modernizar los sistemas de denuncia y seguimiento mediante herramientas tecnológicas, instaurar un observatorio autónomo que evalúe el cumplimiento de las normas de protección a la niñez y promover la participación activa de comunidades y centros educativos como actores claves en la prevención y garantía de derechos.

De manera general, la investigación presenta un panorama amplio que permite comprender la dimensión de la situación analizada, su importancia en el ámbito jurídico y social, y la forma en que se estructura la propuesta. Los desafíos que enfrentan los niños y adolescentes en el Ecuador, sumados a la distancia existente entre lo que la ley establece y lo que ocurre en la práctica, demandan un análisis crítico que sirva de base para la construcción de políticas y mecanismos más efectivos. El aporte de este trabajo se inscribe en esa línea, combinando la reflexión académica con la elaboración de alternativas prácticas que buscan responder a las necesidades urgentes de la infancia y fortalecer la cohesión social en su conjunto.

El objetivo último es que los derechos de la niñez no se queden en el discurso jurídico, sino que se traduzcan en realidades tangibles que aseguren condiciones de vida dignas para los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, jurídico y social en lo que respecta a la protección de la niñez. Por otro, pretende formular propuestas que permitan transformar esas debilidades en oportunidades de mejora, fortaleciendo las instituciones y generando herramientas que hagan posible que los niños y niñas del Ecuador vivan en un entorno donde sus derechos no sean una aspiración abstracta, sino una realidad palpable.

La importancia de esta investigación es múltiple. Desde el punto de vista jurídico, permite evaluar en qué medida el sistema ecuatoriano ha logrado responder a los compromisos adquiridos tanto a nivel nacional como internacional.

El interés superior del niño debe entenderse como el fundamento sobre el cual descansa todo el sistema de protección a la infancia. Este principio exige que cada decisión estatal, judicial o comunitaria tenga como prioridad garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la distancia entre lo que las normas declaran y lo que ocurre en la práctica revela una de las tensiones más persistentes en el ámbito de la niñez: mientras los marcos jurídicos reconocen con

amplitud este derecho, su cumplimiento cotidiano suele ser fragmentado e insuficiente.

Desde una visión social más amplia, asegurar condiciones de vida dignas a la infancia equivale a proteger el presente y a cimentar el futuro de la sociedad en su conjunto. Un país que no garantiza los derechos de sus niños y niñas incumple no solo mandatos jurídicos, sino también responsabilidades éticas frente a las generaciones venideras. La niñez constituye el momento decisivo en el que se forjan las oportunidades de acceso a la educación, a la salud y a entornos libres de violencia. Cuando estas garantías fallan, se reproducen círculos de pobreza, desigualdad y exclusión que afectan al individuo y deterioran la cohesión del tejido social.

Por estas razones, la investigación se enmarca en un enfoque crítico y propositivo. No se limita a describir los problemas ni a señalar las falencias, sino que busca generar un debate académico y práctico sobre la manera en que el sistema jurídico puede convertirse en una herramienta más eficaz para proteger a quienes, por su condición de vulnerabilidad, requieren una atención prioritaria y reforzada.

Con el fin de cumplir sus objetivos, el trabajo se organiza en cuatro capítulos que siguen una secuencia lógica y coherente.

El Capítulo I está destinado a la formulación del diseño de la investigación. En esta parte se delimita con claridad el problema que orienta

el estudio, se definen los objetivos que guiarán cada etapa del trabajo y se expone la hipótesis central. Esta última sostiene que las dificultades en la garantía de los derechos de la niñez no derivan tanto de la ausencia de normas, sino de la falta de una coordinación interinstitucional eficiente, capaz de articular de manera integral los esfuerzos del Estado y de las entidades encargadas de velar por la protección infantil.

El Capítulo II corresponde al marco referencial. Su propósito es ofrecer una mirada histórica y analítica sobre la evolución del régimen jurídico ecuatoriano en materia de niñez y adolescencia. En este contexto, se revisan las principales transformaciones normativas que han marcado la transición de modelos tutelares hacia enfoques garantistas, y se examina la influencia de los tratados internacionales

ratificados por el Ecuador. Dichos compromisos no solo han enriquecido el ordenamiento jurídico interno, sino que también han contribuido a consolidar un sistema de protección más coherente y en sintonía con los estándares internacionales en materia de derechos de la infancia.

También se estudian los aportes doctrinales y jurisprudenciales que han contribuido a delimitar el alcance de los derechos de los niños y se examina la situación social actual que enfrenta la niñez ecuatoriana. El tercer capítulo corresponde al marco metodológico. Se justifica la elección de un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo, explicando las técnicas empleadas para la recolección de información.

Entre ellas se destacan las entrevistas semiestructuradas a expertos en derecho, psicología y trabajo social, así como el análisis documental de leyes, políticas públicas y sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con la niñez.

El Capítulo IV está orientado a dar a conocer los principales resultados de la investigación y a plantear una propuesta de transformación institucional. La información obtenida se organiza de manera clara y progresiva, acompañada de representaciones gráficas y esquemas que permiten visualizar con mayor precisión las problemáticas detectadas.

A partir de estos insumos se diseña una propuesta integral sustentada en cinco acciones estratégicas: consolidar protocolos de coordinación entre las entidades responsables, implementar procesos permanentes de capacitación para jueces, fiscales y defensores, modernizar los sistemas de denuncia y seguimiento mediante herramientas tecnológicas, instaurar un observatorio autónomo que evalúe el cumplimiento de las normas de protección a la niñez y promover la participación activa de comunidades y centros educativos como actores claves en la prevención y garantía de derechos.

De manera general, la investigación presenta un panorama amplio que permite comprender la dimensión de la situación analizada, su importancia en el ámbito jurídico y social, y la forma en que se estructura la propuesta. Los desafíos que enfrentan los niños y adolescentes en el Ecuador, sumados a la distancia existente

entre lo que la ley establece y lo que ocurre en la práctica, demandan un análisis crítico que sirva de base para la construcción de políticas y mecanismos más efectivos. El aporte de este trabajo se inscribe en esa línea, combinando la reflexión académica con la elaboración de alternativas prácticas que buscan responder a las necesidades urgentes de la infancia y fortalecer la cohesión social en su conjunto.

El objetivo último es que los derechos de la niñez no se queden en el discurso jurídico, sino que se traduzcan en realidades tangibles que aseguren condiciones de vida dignas para los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

CAPÍTULO I

1.1 Tema

La protección de los derechos de los niños en el sistema legal ecuatoriano.

1.2 Planteamiento del Problema

El sistema legal ecuatoriano reconoce claramente la protección integrada de niños y adolescentes sobre la base del principio de dignidad humana y el método no discriminación, independientemente de su raza, color, religión estado financiero o cualquier otro estado social. La problemática se agudiza en la observación de una violencia prolongada, lo que afecta a la población de niños y jóvenes tanto en la familia como en el entorno social.

Cada niño está expuesto frente a varios sucesos de violencia, siendo tomados para una formación de casos ilícitos expuestos a la explotación laboral, sexual sufriendo el riesgo incluso de ser reclutados para bandas criminales.

1.3 Formulación del Problema

¿En qué medida los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos tienen acceso real y efectivo al mecanismo de protección y justicia cuando sus derechos son vulnerados?

1.4 Objetivo General

Evaluar la coherencia y suficiencia del sistema legal ecuatoriano de protección infantil a través del análisis comparativo entre la normativa nacional, tratados internacionales ratificados por Ecuador y las mejores prácticas regionales en materia de derechos de la niñez.

1.5 Objetivos Específicos

- Examinar el marco jurídico vigente en materia de protección de derechos de la niñez y la adolescencia, evaluando su coherencia y su armonización con los estándares internacionales de derechos humanos.

- Demostrar las tácticas y métodos de resguardo que ha establecido el marco legal en Ecuador en brindar seguridad y protección ante riesgos específicos.
- Determinar la disponibilidad y accesibilidad y efectividad de los programas social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

1.6 Idea a Defender

La eficacia del sistema jurídico de Ecuador en la salvaguarda de los derechos de niños, niñas y adolescentes está en peligro debido a fallos estructurales en la coordinación interinstitucional del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y una especialización judicial deficiente a nivel territorial. Esto provoca inequidad en el acceso a la justicia y viola el principio constitucional del interés superior del niño, estipulado en el artículo 44 de la Constitución de 2008.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad

Línea de Investigación Institucional

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

Línea de Investigación Facultad

Derecho con aplicabilidad en el campo digital, los derechos humanos y la solución de conflictos.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.2 Antecedentes

En Ecuador, la protección de la niñez ha evolucionado de un modelo tutelar y asistencialista, donde los niños eran considerados dependientes y sin autonomía, hacia un modelo garantista que los reconoce como sujetos plenos de derechos. Este viraje fue impulsado por la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y consolidado con la expedición del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y la Constitución de 2008, que establecen el interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación como principios obligatorios.

No obstante, diversos estudios y organismos nacionales han señalado que la brecha entre el marco normativo y la realidad práctica sigue siendo amplia, problemas como la violencia intrafamiliar, el trabajo infantil, el abuso sexual, la migración forzada y los riesgos en entornos digitales continúan vulnerando gravemente los derechos de los menores además, la falta de coordinación interinstitucional, recursos insuficientes y deficiencias en la especialización judicial limitan la eficacia de los mecanismos existentes.

Este antecedente demuestra que, aunque Ecuador cuenta con un andamiaje jurídico sólido y alineado con estándares internacionales, los desafíos estructurales persisten, evidenciando la necesidad de fortalecer políticas públicas, mejorar la articulación institucional y garantizar una protección real y efectiva de los derechos de la niñez.

2.2.1 Reconocimiento progresivo de la niñez como sujeto de derechos

En la historia jurídica del Ecuador, la niñez no siempre fue considerada como titular de derechos. Durante el siglo XIX y gran parte del XX, predominaba una concepción paternalista y tutelar, en la que los niños eran vistos como objetos de protección, sujetos a la patria potestad o tutela de sus padres, sin reconocimiento autónomo en el ámbito legal. Este paradigma se vinculaba al llamado “modelo de la situación irregular”, donde la intervención estatal se centraba principalmente en aquellos menores considerados en riesgo, abandono o conflicto con la ley. Así, la protección se entendía de manera fragmentada y no universal (Tobar, 2016).

A partir de la segunda mitad del siglo XX, influenciados por movimientos internacionales de derechos humanos y por el proceso de constitucionalización de los derechos en América Latina, comenzó a desarrollarse en Ecuador una nueva visión de la infancia. Según Cevallos (2010), este tránsito significó dejar de percibir a los niños únicamente como receptores de caridad o asistencia, para reconocerlos como individuos con dignidad y con un conjunto integral de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La promulgación del Código de Menores de 1976 representó un avance parcial, aunque todavía bajo la óptica tutelar. El verdadero giro llegó décadas más tarde, con el reconocimiento de los niños como sujetos plenos de derechos en instrumentos internacionales y en la Constitución ecuatoriana.

De este modo, el reconocimiento progresivo de la niñez en Ecuador no fue un hecho aislado, sino el resultado de una evolución histórica y jurídica que reflejó cambios en la concepción del rol del Estado, de la familia y de la sociedad en general frente a la infancia. Como señala Tobar (2016), este cambio permitió visibilizar que los niños no son “menores” en sentido peyorativo, sino ciudadanos en formación con garantías constitucionales que deben ser respetadas y protegidas de manera prioritaria.

2.2.2 Influencia de tratados internacionales en el marco jurídico ecuatoriano

El impacto de los tratados internacionales en la construcción del marco jurídico ecuatoriano respecto a la niñez ha sido determinante, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por Ecuador en 1990, representó un verdadero cambio en la forma de concebir los derechos de la niñez.

En 2003 se expidió el Código de la Niñez y Adolescencia, que incluyó disposiciones orientadas a asegurar la igualdad y la no discriminación, así como mecanismos judiciales diseñados para garantizar la tutela efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Ramírez (2020) señala que la CDN aportó un “lenguaje de derechos” que obligó a los Estados, entre ellos Ecuador, a replantear sus políticas públicas y la actuación de sus sistemas judiciales en función de la infancia.

La jurisprudencia interamericana también ha ejercido gran influencia. La Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que los niños son titulares de derechos humanos desde su nacimiento y que el Estado tiene una obligación reforzada de protección hacia ellos por su especial condición de vulnerabilidad. Esta doctrina se convirtió en referencia obligatoria para los jueces ecuatorianos en procesos de protección de derechos de la niñez (Corte IDH, 2002).

De esta manera, puede afirmarse que la transformación normativa ecuatoriana en relación con los derechos de la niñez se inserta dentro de un proceso global de internacionalización de los derechos humanos, donde los tratados internacionales y la jurisprudencia regional han servido como marco orientador y vinculante para el desarrollo del derecho interno.

2.2.3 Incorporación del principio del interés superior del niño en la Constitución de 2008

El hito jurídico más relevante en la evolución del reconocimiento de la niñez en Ecuador se consolidó con la Constitución de la República de 2008. En su artículo 44, se estableció de manera expresa que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, considerando su interés superior”. Este principio se convirtió en un eje rector de las políticas públicas, de la legislación secundaria y de las decisiones judiciales en el país.

El interés superior del niño constituye un estándar interpretativo que obliga a que toda decisión administrativa, legislativa o judicial que involucre a menores de edad priorice su bienestar integral sobre cualquier otro interés. Según Grijalva (2019), la inclusión de este principio en la Constitución ecuatoriana no solo cumplió con un mandato derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño, sino que también significó un avance del neoconstitucionalismo garantista en el país, al otorgar a este principio un valor normativo vinculante y exigible judicialmente.

En la práctica, este principio ha servido como fundamento para decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, que en múltiples sentencias ha reafirmado la

prioridad de los derechos de la niñez frente a intereses de los el hito jurídico más relevante en la evolución del reconocimiento de la niñez en Ecuador se consolidó con la Constitución de la República de 2008. En su artículo 44, se estableció de manera expresa que “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, considerando su interés superior”. Este principio se convirtió en un eje rector de las políticas públicas, de la legislación secundaria y de las decisiones judiciales en el país.

El interés superior del niño constituye un estándar interpretativo que obliga a que toda decisión administrativa, legislativa o judicial que involucre a menores de edad priorice su bienestar integral sobre cualquier otro interés. Según Grijalva (2019), la inclusión de este principio en la Constitución ecuatoriana no solo cumplió con un mandato derivado de la Convención sobre los Derechos del Niño, sino que también significó un avance del neoconstitucionalismo garantista en el país, al otorgar a este principio un valor normativo vinculante y exigible judicialmente.

En la práctica, este principio ha servido como fundamento para decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador, que en múltiples sentencias ha reafirmado la prioridad de los derechos de la niñez frente a intereses de los adultos, del Estado o incluso del mercado. Tal es el caso de la Sentencia No. 002-10-SCN-CC, en la cual se señaló que los jueces deben aplicar el principio del interés superior como parámetro obligatorio de interpretación y resolución de conflictos relacionados con menores. Como afirma Ávila Santamaría (2012), la fuerza normativa de este principio refuerza el carácter transformador de la Constitución de 2008, que busca proteger a los grupos históricamente vulnerables, entre ellos la niñez.

De este modo, la incorporación del principio del interés superior del niño en la Constitución de 2008 no se limitó a una declaración programática, sino que consolidó un verdadero marco garantista que permea la práctica jurídica y judicial en Ecuador, alineando el derecho interno con los estándares internacionales de protección de la infancia.

2.2.4 Doctrinas sobre los derechos de la niñez

La concepción jurídica de la niñez ha atravesado una evolución compleja que refleja tanto los cambios en el pensamiento jurídico como las transformaciones sociales. Durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX en Ecuador, prevaleció el modelo tutelar, en el que los niños eran considerados como personas en situación de dependencia que requerían protección, pero sin un reconocimiento pleno como titulares de derechos. Bajo esta óptica, los menores eran objeto de asistencia estatal o familiar únicamente en casos de abandono, riesgo social o conflicto con la ley. Este paradigma se identificó con el denominado “modelo de la situación irregular”, en el que la intervención del Estado se limitaba a los niños en circunstancias especiales, dejando de lado una protección universal de la infancia (Tobar, 2016).

El surgimiento de los movimientos internacionales de derechos humanos a mediados del siglo XX, acompañado por los procesos de constitucionalización en América Latina, transformó esa visión reduccionista. La niñez comenzó a ser reconocida como sujeto pleno de derechos, con capacidad para exigirlos y con dignidad propia. Cevallos (2010) sostiene que este cambio doctrinal implicó abandonar la percepción de los niños como meros receptores de caridad o asistencia, para reconocerlos como individuos con derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Con el paso del tiempo, el modelo tutelar, que concebía a los niños únicamente como objetos de protección y dependencia, fue reemplazado por un modelo garantista, en el que se reconoce a la niñez como titular de derechos y como ciudadanos en proceso de formación. Este cambio implica que la protección de los menores no es una opción discrecional de las instituciones, sino un deber jurídico inmediato y prioritario tanto para el Estado como para la sociedad en su conjunto.

La consolidación de este viraje doctrinal se evidenció de manera especial en la adopción del principio del interés superior del niño, el cual constituye uno de los pilares del sistema jurídico contemporáneo, dicho principio no debe interpretarse como una fórmula abstracta o de carácter meramente declarativo, sino como un mandato vinculante que orienta la actuación de las autoridades administrativas, judiciales y legislativas esto significa que, en cualquier decisión que involucre a niños,

niñas y adolescentes, su bienestar integral debe prevalecer por encima de otros intereses en juego, aun cuando estos provengan de personas adultas o de la misma institucionalidad estatal.

En palabras de Grijalva (2019), el interés superior de la niñez posee un valor normativo concreto, y no puede reducirse a un ideal programático o a un enunciado retórico por el contrario, constituye un verdadero criterio jurídico de interpretación y aplicación que debe guiar todas las normas y decisiones relacionadas con la infancia en el Ecuador, en consecuencia, los jueces, legisladores y autoridades administrativas están obligados a utilizar este principio como parámetro de referencia al momento de resolver conflictos de derechos o diseñar políticas públicas.

La doctrina contemporánea también ha insistido en que este principio no debe ser considerado como una noción ambigua o indeterminada. Más bien, se trata de una herramienta jurídica operativa que otorga un marco claro para garantizar una protección efectiva y diferenciada de los niños frente a las múltiples formas de vulneración que pueden afectar su desarrollo, de este modo, se asegura que cada decisión estatal se ajuste a las necesidades específicas de la niñez y responda a la obligación internacional y constitucional de colocar a los niños en el centro de la protección jurídica.

2.2.5 Principios jurídicos aplicables

El marco jurídico ecuatoriano de protección a la niñez se encuentra cimentado en principios que funcionan como verdaderas garantías estructurales del Estado constitucional de derechos y justicia, entre ellos destaca, en primer lugar, el principio de igualdad y no discriminación, consagrado en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Este principio garantiza que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten de los mismos derechos y oportunidades, prohibiendo de manera expresa cualquier forma de exclusión o trato desigual motivado por raza, sexo, idioma, religión, origen social, condición económica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que menoscabe su dignidad.

Este mandato constitucional se armoniza con los estándares internacionales,

particularmente con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que obliga a los Estados parte a garantizar la igualdad real y a adoptar medidas que eliminen toda forma de discriminación en contra de la infancia, en consecuencia, el principio de igualdad no se limita a una proclamación formal, sino que impone al Estado ecuatoriano la obligación de diseñar políticas públicas y mecanismos institucionales que aseguren el acceso equitativo a la educación, la salud, la justicia y la participación social de todos los menores de edad, sin distinción alguna.

Otro eje fundamental del marco normativo es el principio de participación, que reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos activos dentro de la sociedad, este principio implica que su voz debe ser escuchada y tomada en cuenta en todas las decisiones que les conciernen, tanto en el ámbito familiar como en los espacios educativos, comunitarios e institucionales, la participación, además, no se entiende como un simple derecho accesorio, sino como un requisito indispensable para la vigencia de sus demás derechos, pues solo a través de la expresión libre y efectiva de sus opiniones se puede garantizar una protección integral.

En el plano internacional, este principio encuentra su respaldo en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a la infancia la facultad de ser escuchada y de influir en los asuntos que afecten su vida, en el Ecuador, su reconocimiento se refleja en la Constitución de 2008, particularmente en los artículos 39 y 45, que subrayan la necesidad de fomentar la participación de la niñez y la adolescencia en los ámbitos político, social y cultural. Así, la participación se convierte en un mecanismo de incidencia real, que fortalece la democracia, refuerza la ciudadanía y garantiza que los niños no sean considerados meros receptores de protección, sino actores sociales con capacidad de transformar su entorno.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 12 reconoce expresamente que los niños tienen derecho a ser escuchados en todos los asuntos que les conciernan y a que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta, este principio supone un cambio paradigmático, pues históricamente los menores eran considerados incapaces de intervenir en las decisiones que los afectaban, en el Ecuador, la aplicación de este principio aún enfrenta desafíos, pero su incorporación en la normativa constitucional y legal representa un avance significativo hacia una mayor democratización de los procesos de decisión en los que interviene la niñez.

El principio de prioridad absoluta constituye otro eje rector, al establecer que los derechos de los niños deben ser atendidos de manera preferente frente a otros derechos o intereses, esto significa que en situaciones de conflicto normativo o político, las necesidades de la niñez tienen que ser satisfechas antes que las de los adultos, en virtud de su vulnerabilidad y dependencia finalmente, el principio de protección integral implica un cambio sustancial frente al modelo tutelar, pues mientras este último se centraba en atender únicamente a los niños en riesgo, la protección integral busca garantizar derechos universales, prevenir vulneraciones y reparar de forma adecuada aquellas que ya se han producido (Cevallos, 2010).

Este principio obliga al Estado a desarrollar políticas intersectoriales que abarquen la salud, la educación, la justicia y la inclusión social, configurando un sistema articulado y coherente de protección de derechos.

2.2.6 Aportes de la jurisprudencia internacional y nacional

La jurisprudencia, tanto internacional como nacional, ha tenido un rol muy influyente en la consolidación de los derechos de la niñez como parte esencial del derecho contemporáneo, no es suficiente contar con leyes escritas o con declaraciones solemnes en los textos constitucionales, lo que en verdad marca la diferencia es cómo los jueces, a través de sus decisiones, interpretan esas normas y las convierten en realidades aplicables de ahí que pueda afirmarse que la niñez dejó de ser vista únicamente como un grupo bajo tutela de los adultos, para pasar a reconocerse como sujeto de derechos, con voz propia y con una protección especial por parte del Estado debido a su evidente vulnerabilidad.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara al respecto, la Opinión Consultiva OC-17/2002 estableció que el interés superior del niño debe guiar toda medida estatal que lo involucre, dicho de otro modo, ninguna política pública o decisión judicial puede adoptarse sin tomar en cuenta lo que resulte más favorable para los menores. Otro ejemplo ilustrativo es el caso Villagrán Morales y otros vs. Guatemala (1999), conocido como el de los niños de la calle, en esa sentencia, la Corte consideró que la indiferencia estatal frente a la pobreza extrema y el abandono constituía por sí misma una violación de los derechos humanos, es decir, el tribunal interamericano amplió la obligación de los Estados,

imponiéndoles no solo la tarea de evitar actos de violencia directa, sino también la de atender y corregir las condiciones estructurales que generan riesgo y desprotección.

En el caso ecuatoriano, la Corte Constitucional ha seguido esta línea y ha incorporado los estándares internacionales en su propia práctica la sentencia No. 002-10-SCN-CC es un buen ejemplo, pues resolvió que en los procesos de custodia y tenencia debía aplicarse como criterio principal el interés superior del niño, esto significó que los jueces ya no podían limitarse a decidir desde la perspectiva de los padres, sino que debían evaluar siempre lo que garantizara el bienestar integral de los hijos, en la práctica, este cambio implicó que la justicia ecuatoriana comenzara a dar prioridad a la estabilidad emocional, la seguridad y el desarrollo de los niños por encima de otros factores.

La Constitución de 2008 refuerza aún más esta posición. en ella los derechos de la niñez no aparecen como simples aspiraciones, sino como mandatos de aplicación directa. Esto significa que no es necesario esperar leyes adicionales para reclamarlos, ya que son inmediatamente exigibles, en este contexto, la jurisprudencia se ha convertido en una herramienta fundamental para hacer efectivos los derechos, tal como explica Ávila Santamaría (2012), la Corte Constitucional ha logrado reflejar en sus fallos el carácter transformador de la Constitución, asegurando que los derechos de la niñez puedan ser exigidos judicialmente y no se queden en meras declaraciones formales.

En conclusión, tanto la jurisprudencia internacional como la nacional, junto con los aportes doctrinales, han coincidido en subrayar que proteger a la infancia no es un asunto opcional o secundario, al contrario, constituye un deber ineludible que mide la legitimidad y la solidez del Estado de derecho, la forma en que un país garantiza los derechos de sus niños y niñas revela, en buena medida, su verdadero compromiso con la justicia, la igualdad y la dignidad humana.

2.3 Contexto histórico jurídico ecuatoriano

La evolución de la protección a la niñez en Ecuador no puede entenderse sin analizar el trasfondo histórico y jurídico que ha marcado su desarrollo, durante gran parte del siglo XIX y del siglo XX, la infancia era vista como un grupo dependiente, sin

autonomía ni reconocimiento pleno como sujeto de derechos, el paradigma dominante se caracterizaba por una visión tutelar, en la que el Estado asumía una función correctiva únicamente frente a casos de abandono, riesgo o delincuencia juvenil Tobar (2016) señala que esta perspectiva se alineaba con el denominado modelo de la situación irregular, que consideraba a los niños como menores en situación problemática, dejando en la sombra a quienes no enfrentaban tales condiciones.

El panorama comenzó a cambiar a partir de la segunda mitad del siglo XX, influenciado por las corrientes internacionales de derechos humanos y por la progresiva incorporación de estos estándares en América Latina, en Ecuador, la expedición del Código de Menores en 1976 constituyó un primer intento de normar de manera sistemática las medidas de protección hacia la infancia, aunque aún bajo una óptica paternalista y asistencialista, no obstante, el verdadero punto de quiebre se dio con el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003, que introdujo principios vinculados a la protección integral, y con la Constitución de 2008, que reconoció a los niños como titulares plenos de derechos, sujetos a la máxima protección por parte del Estado, la familia y la sociedad (Cevallos, 2010).

2.3.1 Realidad social de la niñez en Ecuador

La situación social de la niñez ecuatoriana evidencia que, a pesar de los avances normativos, persisten problemáticas estructurales que limitan el goce efectivo de los derechos, una de las más graves es el trabajo infantil. El Instituto Nacional de Estadística y Censos reportó que, en 2020, alrededor del 8,3 % de los niños y adolescentes entre 5 y 17 años realizaban actividades laborales, principalmente en el sector agrícola, la minería informal y el comercio urbano (INEC, 2020).

La Organización Internacional del Trabajo (2021) advierte que estas formas de trabajo no solo vulneran derechos fundamentales, sino que perpetúan ciclos de pobreza y exclusión, privando a los menores de oportunidades de desarrollo educativo y social.

La violencia intrafamiliar y el abuso sexual representan otro de los flagelos más alarmantes. Informes de la Defensoría del Pueblo (2019) revelan que miles de niños son víctimas de violencia física, psicológica y sexual dentro de sus hogares y centros

educativos, estos datos coinciden con el reporte del Ministerio de Educación, que documentó más de 4.000 casos de abuso sexual escolar en 2018, lo que evidencia la magnitud del problema. Espinosa (2018) advierte que, si bien el Código Orgánico Integral Penal tipifica estas conductas y establece sanciones severas, la impunidad y la falta de mecanismos efectivos de prevención continúan siendo obstáculos graves.

2.3.2 Retos actuales en la protección de la niñez

En el presente, la niñez enfrenta desafíos que trascienden los problemas históricos, uno de ellos es la movilidad humana. Ecuador se ha convertido en país de tránsito y destino para miles de migrantes y refugiados, principalmente venezolanos. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estimó en 2021 que más de 500.000 personas de nacionalidad venezolana residían en el país, de las cuales una proporción significativa eran niños y adolescentes (ACNUR, 2021). Este grupo enfrenta barreras en el acceso a la educación, salud y servicios básicos, además de discriminación y explotación laboral.

El acceso desigual a servicios básicos constituye otro reto central. UNICEF (2021) alertó que la desnutrición crónica infantil afecta al 27 % de los niños menores de cinco años en Ecuador, lo que ubica al país entre los de mayor incidencia en la región. Asimismo, durante la pandemia de COVID-19 se visibilizó la exclusión digital, pues más de 200.000 niños quedaron fuera del sistema educativo por la falta de conectividad (Ramírez, 2020). Estas realidades reflejan que, pese a los avances

normativos, las políticas públicas no han logrado erradicar las desigualdades estructurales que afectan a la niñez.

El ámbito digital también representa una fuente de nuevas vulneraciones, la Policía Nacional del Ecuador documentó que entre 2017 y 2020 se produjo un incremento del 35 % en las denuncias por delitos sexuales cometidos a través de medios electrónicos contra niños y adolescentes (Policía Nacional, 2020).

El ciberacoso, el grooming y la difusión de material de explotación sexual infantil son fenómenos que se expanden con rapidez y para los cuales el Estado aún no ha desarrollado mecanismos de prevención y protección adecuados, salgado (2018) sostiene que la brecha tecnológica, sumada a la escasez de políticas de

ciberseguridad, limita la capacidad estatal para responder frente a esta problemática.

El contexto ecuatoriano, por lo tanto, muestra una paradoja: mientras en el plano jurídico se han alcanzado importantes avances en el reconocimiento de derechos, en la práctica persisten vulneraciones graves que demandan políticas públicas integrales, coordinación interinstitucional y recursos suficientes para garantizar que la niñez pueda ejercer sus derechos de manera plena.

2.3.3 *Desafíos emergentes en entornos digitales*

La expansión de las tecnologías de la información y comunicación ha transformado la manera en que niños, niñas y adolescentes se relacionan con el mundo. El acceso a Internet ha abierto oportunidades educativas, de socialización y recreación, pero también ha generado riesgos complejos que trascienden los marcos tradicionales de protección. Problemáticas como el ciberacoso, el grooming, la difusión de material sexual infantil y la explotación en línea evidencian que los entornos digitales no son espacios neutros, sino escenarios donde se reproducen y potencian formas de violencia históricamente ejercidas contra la niñez.

En el caso ecuatoriano, se han reportado incrementos en denuncias vinculadas a delitos sexuales cometidos mediante medios electrónicos. Esta situación revela la necesidad de diseñar protocolos especializados y campañas de prevención orientadas a docentes, familias y operadores de justicia. La protección digital debe asumirse como una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y la comunidad educativa, incorporando medidas de seguridad digital, fortalecimiento institucional y mecanismos ágiles de denuncia. Solo así se logrará garantizar que los beneficios de la tecnología se conviertan en herramientas de inclusión y no en factores de vulnerabilidad (Unicef, 2021).

2.3.4 *Niñez migrante y movilidad humana*

Ecuador, históricamente país de origen y tránsito migratorio, se ha convertido en las últimas décadas en un país receptor de flujos poblacionales, principalmente de origen venezolano y colombiano. La niñez migrante enfrenta múltiples obstáculos: desde la falta de documentación hasta las dificultades de acceso a la educación, salud y servicios sociales básicos. Estas limitaciones generan una doble vulnerabilidad: por

un lado, las condiciones precarias derivadas del desplazamiento, y por otro, la discriminación y exclusión que experimentan en las comunidades de acogida.

Aunque la Constitución de 2008 y diversos tratados internacionales ratificados por el Ecuador garantizan derechos sin distinción de nacionalidad, en la práctica la implementación de estas disposiciones resulta limitada. Los niños y adolescentes migrantes suelen ser los primeros en sufrir la falta de políticas integrales, lo que atenta contra su derecho a un desarrollo pleno y digno. Una respuesta efectiva requiere fortalecer los programas de regularización, ampliar la cobertura educativa y garantizar atención prioritaria en salud y protección social (Ucnur, 2021).

2.3.5 Salud mental y bienestar psicosocial

La salud mental infantil constituye un componente esencial del bienestar integral, pero durante años ha sido un aspecto relegado en la formulación de políticas públicas en Ecuador. La pandemia de COVID-19 visibilizó con crudeza esta realidad: el confinamiento, la pérdida de rutinas y la interrupción de la escolaridad generaron altos niveles de ansiedad, depresión y estrés en niños y adolescentes. A esto se suma la limitada disponibilidad de especialistas en salud mental en el sistema público, lo que reduce las posibilidades de atención oportuna.

Garantizar la salud mental de la niñez implica reconocerla como un derecho humano fundamental, estrechamente vinculado con el acceso a la educación, la recreación y la vida en un ambiente libre de violencia. La ausencia de programas comunitarios de apoyo psicosocial, así como la escasa capacitación de docentes y cuidadores en estrategias de acompañamiento emocional, reflejan un vacío que debe ser atendido de forma urgente. Una política pública integral debería incluir la creación de servicios accesibles, el fortalecimiento del personal especializado y la integración de la educación emocional en el ámbito escolar (Unicef, 2021).

2.3.6 Perspectiva de género en la protección de la niñez

Las desigualdades estructurales de género impactan de manera directa en la niñez, especialmente en las niñas y adolescentes. Ellas constituyen la mayoría de víctimas de violencia sexual, explotación laboral y deserción escolar. El matrimonio infantil y las uniones tempranas también persisten como prácticas que limitan gravemente el ejercicio de sus derechos y perpetúan ciclos de pobreza y exclusión.

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas de protección infantil no solo responde a un mandato constitucional y convencional, sino que constituye una estrategia esencial para cerrar brechas históricas de desigualdad. Esto implica diseñar programas diferenciados de prevención, atención y reparación, además de promover cambios culturales que visibilicen a niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos. La acción integral del Estado, en coordinación con la sociedad civil y los organismos internacionales, es indispensable para enfrentar esta problemática de manera sostenida (Defensoría del Pueblo de Ecuador , 2022)

2.3.7 Participación infantil y construcción de ciudadanía

Un aspecto que ha cobrado creciente relevancia en la agenda de derechos de la niñez es la participación infantil. Este principio reconoce a los niños, niñas y adolescentes no solo como sujetos de protección, sino también como actores sociales con capacidad de opinar, proponer y participar en la toma de decisiones que afectan su vida y su comunidad, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 12, establece que los Estados deben garantizar el derecho de los menores a expresar libremente su opinión y a que esta sea debidamente tomada en cuenta.

En Ecuador, la Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia refuerzan este principio al señalar que la voz de los menores debe ser escuchada en los procesos judiciales, administrativos y comunitarios. Sin embargo, en la práctica, la participación infantil suele limitarse a espacios formales y poco vinculantes, como consejos consultivos o actividades escolares puntuales. Esto reduce el impacto real de sus aportes y debilita el ejercicio ciudadano desde temprana edad.

Promover la participación infantil implica no solo generar mecanismos institucionales de consulta, sino también transformar la cultura social y educativa que tradicionalmente ha visto a los niños como receptores pasivos. Iniciativas comunitarias y escolares pueden convertirse en plataformas efectivas para que los menores construyan competencias cívicas, desarrollen habilidades de liderazgo y fortalezcan su sentido de corresponsabilidad en la sociedad. De esta forma, se

sientan bases sólidas para una ciudadanía activa y democrática que, en el futuro, permita consolidar sociedades más inclusivas y respetuosas de los derechos humanos (Unicef, 2021).

2.3.8 Desafíos institucionales y políticas públicas en el Ecuador

La protección integral de la niñez en Ecuador no solo depende de un sólido marco normativo, sino también de la capacidad institucional para hacerlo efectivo. Aunque el país ha avanzado en la creación de leyes y organismos especializados, persisten limitaciones significativas en la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar el bienestar infantil. Estas limitaciones se manifiestan en tres aspectos principales: la fragmentación institucional, la escasez de recursos y la falta de evaluación sistemática de resultados.

En primer lugar, la fragmentación institucional constituye un obstáculo central. Actualmente, la responsabilidad de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentra dispersa entre varias entidades, como el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud Pública, la Defensoría del Pueblo y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. Aunque esta distribución busca abarcar distintos ámbitos de atención, en la práctica genera duplicidad de funciones, demoras en la respuesta y vacíos de coordinación. Como consecuencia, los casos de vulneración de derechos suelen quedar atrapados en procesos burocráticos que dilatan la reparación y revictimización de los menores afectados.

En segundo lugar, la falta de recursos económicos y humanos especializados limita la capacidad de acción del Estado, si bien la Constitución establece a la niñez como grupo de atención prioritaria, el presupuesto asignado a programas de protección infantil sigue siendo insuficiente frente a la magnitud de las problemáticas existentes, la cobertura de servicios de protección social y atención psicológica, por ejemplo, es mínima en las zonas rurales y en comunidades indígenas y afrodescendientes, lo que profundiza las desigualdades además, la escasa formación especializada de jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales en temas de niñez debilita la aplicación del enfoque garantista consagrado en la legislación nacional.

Un tercer desafío es la ausencia de mecanismos eficaces de monitoreo y evaluación de las políticas públicas implementadas, muchos programas se diseñan con objetivos generales, pero carecen de indicadores claros de impacto y

sostenibilidad, la falta de datos desagregados, actualizados y accesibles sobre violencia, trabajo infantil, abuso sexual y salud mental infantil dificulta tanto la planificación como la rendición de cuentas, esta carencia de información confiable contribuye a que las políticas se mantengan más como respuestas coyunturales que como estrategias estructurales de largo plazo.

No obstante, también existen oportunidades. La experiencia de otros países de la región demuestra que la creación de observatorios nacionales de la niñez, la inversión sostenida en programas de prevención y la participación activa de la sociedad civil pueden fortalecer la institucionalidad en esta materia. En Ecuador, iniciativas como los Consejos Consultivos de Niños y Adolescentes, aunque aún limitadas, representan un punto de partida para consolidar un modelo de gobernanza participativa en torno a la niñez.

Finalmente, la construcción de políticas públicas eficaces requiere una visión integral y articulada, en la que la niñez deje de ser un tema sectorial y se convierta en un eje transversal del desarrollo nacional. La superación de los desafíos institucionales pasa por asumir que invertir en la niñez no es un gasto, sino una inversión estratégica que impacta directamente en la reducción de la pobreza, la cohesión social y el fortalecimiento democrático del país (Defensoría del Pueblo de Ecuador , 2022).

2.4 MARCO LEGAL

2.4.1 Niñez

La niñez es entendida como la etapa inicial del ciclo vital del ser humano, caracterizada por un proceso de crecimiento físico, cognitivo, social y emocional que sienta las bases para la vida adulta. Desde el punto de vista jurídico, no existe una definición uniforme en todos los sistemas, pero el parámetro internacional más aceptado lo ofrece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que en su artículo 1 establece que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que la mayoría de edad se adquiriera antes por disposición legal del Estado (Naciones Unidas, 1989).

En el caso ecuatoriano, el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce como niños a los menores de doce años, y como adolescentes a quienes se encuentran entre los doce y dieciocho años (Congreso Nacional, 2003).

Esta categorización es relevante, ya que determina el tipo de protección y los mecanismos específicos que deben aplicarse en cada etapa más allá de lo normativo, la niñez implica una condición de vulnerabilidad que demanda atención diferenciada. Como sostiene Hodgkin y Newell (2007), este grupo requiere una protección especial debido a su grado de dependencia y a las desigualdades estructurales que suelen limitar su desarrollo pleno, en este sentido, el reconocimiento de la niñez como categoría jurídica diferenciada responde no solo a una clasificación etaria, sino a la necesidad de asegurar el goce efectivo de sus derechos en un contexto donde se encuentran en clara desventaja frente a los adultos.

2.4.2 Derechos de la niñez

Los derechos de la niñez constituyen un conjunto de garantías fundamentales que buscan asegurar el bienestar integral de los menores de edad, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece que los niños, niñas y adolescentes son titulares plenos de derechos, y que el Estado, la sociedad y la familia deben actuar de manera prioritaria para garantizar su ejercicio (Asamblea Constituyente, 2008, art. 44).

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño enumera derechos específicos como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, el derecho a ser escuchado, el derecho a la no discriminación y el derecho a recibir protección frente a toda forma de violencia artículo 2 al 19 (Naciones Unidas, 1989).

Estos derechos tienen un carácter indivisible e interdependiente, lo que significa que no pueden ser garantizados de manera aislada. Grijalva (2019) destaca que el reconocimiento de la niñez como grupo de atención prioritaria implica que las instituciones del Estado deben organizar sus políticas y decisiones en función de la realización integral de estos derechos, lo cual constituye una obligación jurídica y ética.

2.4.3 Interés superior del niño

El principio del interés superior del niño se configura como el eje interpretativo de toda la normativa relativa a la infancia. La Constitución ecuatoriana

lo consagra en el artículo 44, al establecer que este debe guiar cualquier acción del Estado, de la sociedad o de la familia.

Este estándar también está presente en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone que en todas las medidas concernientes a los niños, el interés superior debe ser una consideración primordial (Naciones Unidas, 1989).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-17/2002, sostuvo que este principio impone a los Estados la obligación de garantizar no solo la protección jurídica, sino también condiciones reales de vida que permitan a los niños desarrollarse plenamente (Corte IDH, 2002). En la doctrina, Pérez Luño

(2016) señala que este principio constituye una herramienta hermenéutica indispensable, ya que asegura que cualquier conflicto entre derechos o intereses se resuelva a favor de los niños.

En la práctica, el interés superior del niño ha sido aplicado por la Corte Constitucional del Ecuador en diversas sentencias relacionadas con custodia, educación y medidas de protección, consolidándose como un criterio de aplicación directa y vinculante.

2.4.4 Protección integral

La noción de protección integral se contrapone al antiguo modelo de la situación irregular. Bajo este enfoque, todos los niños son titulares de derechos y no únicamente aquellos en situación de riesgo.

El Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 incorporó este modelo, estableciendo que la protección debe ser universal, preventiva y reparadora, garantizando no solo la intervención estatal en casos de vulneración, sino también la generación de políticas públicas que aseguren el desarrollo integral (Congreso Nacional, 2003).

Cevallos (2010) explica que este cambio significó un giro en la concepción jurídica, ya que implicó reconocer que la niñez no debía ser atendida únicamente en contextos de emergencia o crisis, sino que el Estado tenía la obligación de garantizar derechos en todas las circunstancias.

En consecuencia, la protección integral busca articular acciones en los ámbitos de salud, educación, seguridad y justicia, configurando un sistema coherente y coordinado de defensa de los derechos de la infancia.

2.4.5 Institucionalidad de protección

El sistema ecuatoriano de protección a la niñez cuenta con instituciones especializadas tanto en el ámbito administrativo como en el judicial. A nivel central, el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional cumple la función de formular y vigilar políticas públicas orientadas a garantizar la igualdad de derechos de los niños y adolescentes. En el nivel local, los Consejos Cantonales y las Juntas de Protección de Derechos tienen competencias para intervenir de manera inmediata frente a vulneraciones, dictando medidas de protección de carácter administrativo (Rodríguez, 2018).

La Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública desempeñan también un rol esencial. La primera se centra en la promoción y vigilancia de los derechos humanos, mientras que la segunda garantiza el acceso a la justicia a través del patrocinio legal gratuito en casos relacionados con la niñez. Martínez (2019) señala que estas instituciones reducen las barreras económicas y sociales que limitan la defensa judicial de los menores. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, por su parte, coordina programas sociales como los Centros de Desarrollo Infantil y las transferencias monetarias condicionadas, los cuales constituyen herramientas de política pública para reducir desigualdades y prevenir la exclusión social (MIES, 2020).

2.4.6 Problemáticas asociadas

La conceptualización de la niñez en Ecuador también debe incluir las principales problemáticas que limitan el ejercicio de sus derechos. Entre ellas se encuentra el trabajo infantil, definido por la Organización Internacional del Trabajo

como toda actividad económica o de subsistencia realizada por menores de edad que afecta su desarrollo físico, psicológico o educativo (OIT, 2021).

Otro concepto relevante es el de violencia intrafamiliar, entendida como todo acto de maltrato físico, psicológico o sexual cometido dentro del núcleo familiar, y que en el caso de la niñez genera impactos severos en el desarrollo emocional y social.

La movilidad humana constituye igualmente una categoría importante, pues alude a los procesos migratorios y de refugio que afectan a miles de niños en el país. Según ACNUR (2021), la niñez migrante enfrenta una situación de doble vulnerabilidad: por su condición etaria y por la falta de regularización en el país receptor. Finalmente, los riesgos digitales como el ciberacoso, el grooming o la explotación sexual en línea son conceptos clave que ilustran cómo las nuevas tecnologías generan amenazas específicas que requieren respuestas jurídicas y políticas adaptadas a la realidad actual (Policía Nacional del Ecuador, 2020).

2.5 Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Ecuador en 1990, constituye el principal instrumento internacional de protección de la infancia. Este tratado marcó un antes y un después en la concepción jurídica de los niños, niñas y adolescentes, al reconocerlos como sujetos plenos de derechos y no meramente como objetos de asistencia o protección.

Según Naciones Unidas (1989), la CDN estableció principios fundamentales, como el derecho a la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño como consideración primordial en toda decisión (art. 3), el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (art. 6), y el respeto por las opiniones del niño (art. 12). Estas disposiciones obligaron a los Estados parte a adaptar sus marcos normativos, judiciales y administrativos para garantizar una protección integral de la niñez.

En el caso ecuatoriano, la CDN inspiró la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia de 2003, y más tarde la inclusión explícita de los derechos de la niñez en la Constitución de 2008. Como señala Hodgkin y Newell (2007), la Convención representa un pacto global que obliga a los Estados a articular políticas públicas

coherentes y mecanismos judiciales efectivos para la protección de los derechos de la infancia.

2.5.1 Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de la ONU

El Comité de los Derechos del Niño, órgano de supervisión de la Convención, cumple un papel esencial en la interpretación y aplicación de sus disposiciones. A través de las Observaciones Generales, el Comité ha desarrollado lineamientos que orientan a los Estados en la implementación del tratado. Entre las más relevantes se encuentran la Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, y la Observación General No. 12 (2009) relativa al derecho a ser escuchado.

En el caso de Ecuador, el Comité ha emitido varias recomendaciones tras examinar sus informes periódicos. Por ejemplo, en el Informe de 2017, el Comité expresó su preocupación por la persistencia de desigualdades en el acceso a la educación y la salud para niños indígenas y afrodescendientes, y recomendó al Estado fortalecer los mecanismos de protección frente a la violencia infantil (Comité de los Derechos del Niño, 2017).

Estas recomendaciones, aunque no vinculantes jurídicamente, poseen un alto valor interpretativo y moral, ya que orientan las obligaciones internacionales del Estado y sirven de referencia para la jurisprudencia constitucional y las políticas públicas nacionales.

Como advierte Pérez Luño (2016), los órganos de tratados como el Comité no solo supervisan el cumplimiento estatal, sino que también construyen una doctrina internacional de derechos humanos que influye progresivamente en los sistemas jurídicos internos.

2.5.2 Convención Americana de Derechos Humanos y jurisprudencia de la Corte IDH

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), adoptada en 1969 y ratificada por Ecuador en 1977, establece la obligación de los Estados de respetar y garantizar los derechos reconocidos en el tratado para

todas las personas, incluidos los niños. Aunque la CADH no contiene un catálogo específico para la niñez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha desarrollado una jurisprudencia consolidada que interpreta el alcance de estos derechos desde la perspectiva de la infancia.

Un hito fundamental fue la Opinión Consultiva OC-17/2002, en la que la Corte señaló que los niños son titulares de derechos humanos desde su nacimiento y que el Estado tiene una obligación especial de protección, reforzada por su condición de vulnerabilidad. Posteriormente, en casos contenciosos como Villagrán Morales y otros vs. Guatemala (1999) y Atala Riffo e hijas vs. Chile (2012), la Corte reafirmó que el interés superior del niño debe prevalecer en toda decisión estatal, y que los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar el desarrollo integral de la niñez (Corte IDH, 2002).

En palabras de García Ramírez (2011), la jurisprudencia interamericana ha contribuido a la “humanización” del derecho internacional, colocando a la niñez en el centro de las obligaciones estatales y consolidando un marco de protección integral que los Estados, como Ecuador, deben internalizar en sus sistemas jurídicos nacionales.

2.5.3 Marco Constitucional y Normativo Nacional

2.5.3.1 Derechos de la niñez en la Constitución de la República del Ecuador (2008). La Constitución de la República del Ecuador de 2008 introdujo un cambio paradigmático en la protección de la niñez, al consagrar a los niños, niñas y adolescentes como titulares plenos de derechos fundamentales, el artículo 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar, de forma prioritaria, la satisfacción integral de sus derechos, y que el interés superior del niño guiará toda acción administrativa, legislativa y judicial, los artículos 45 al 46 profundizan en derechos específicos, como el acceso a la educación, la salud, la cultura, la recreación y la protección frente a toda forma de violencia o explotación (Asamblea Constituyente, 2008).

Este reconocimiento constitucional se inscribe en el modelo del Estado constitucional de derechos y justicia, donde la niñez no solo goza de protección, sino que también participa como actor social. Según Grijalva (2019), la Constitución

ecuatoriana se caracteriza por establecer un régimen reforzado de protección a la infancia, que obliga a los jueces a interpretar las normas de manera garantista y siempre en favor de los derechos de los niños de este modo, la Carta Magna ecuatoriana no solo cumple con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), sino que los refuerza en el ámbito interno.

2.5.3.2 Código de la Niñez y Adolescencia: principios, garantías y medidas de protección. El Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), aprobado en 2003, representa uno de los avances más significativos en la legislación ecuatoriana sobre derechos de la infancia, este cuerpo normativo, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, establece un sistema de protección integral orientado por principios como la igualdad y no discriminación, la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, y la primacía del interés superior del niño (Congreso Nacional, 2003).

El CNA regula derechos y garantías específicas en materia de identidad, salud, educación, recreación, participación y acceso a la justicia asimismo establece medidas de protección especiales para casos de violencia, abuso, negligencia, explotación sexual y laboral. Según Cevallos (2010), este código permitió superar el modelo tutelar previo y consolidar una visión donde los niños son reconocidos como sujetos activos de derechos, con posibilidades reales de exigibilidad en sede administrativa y judicial.

Además, el Código contempla la creación de organismos especializados como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, cuyo rol es garantizar una respuesta inmediata frente a vulneraciones, y los Defensores de la Niñez, quienes cumplen un papel clave en la representación legal de los menores en procesos judiciales.

2.5.3.3 Código Orgánico Integral Penal (COIP): delitos contra menores de edad. El Código Orgánico Integral Penal (COIP), promulgado en 2014, incorporó un capítulo especial dedicado a la protección de niños, niñas y adolescentes frente a conductas delictivas que vulneran su integridad física, psicológica y sexual. Entre los delitos tipificados se encuentran el abuso sexual, la explotación laboral y sexual, la pornografía infantil, el acoso sexual y la trata de personas (Asamblea Nacional, 2014).

El COIP establece agravantes específicas cuando las víctimas son menores de edad, reconociendo su situación de vulnerabilidad. Por ejemplo, el artículo 171 establece sanciones más severas para los casos de violación cometidos contra menores de 14 años, y el artículo 175 tipifica como delito la explotación sexual de niños y adolescentes, con penas privativas de libertad de hasta 22 años.

Como sostiene Espinosa (2018), la tipificación de estos delitos en el COIP responde al principio de protección reforzada hacia la niñez, en línea con las obligaciones internacionales de Ecuador derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de este modo, el derecho penal ecuatoriano se configura como un mecanismo central de tutela frente a graves vulneraciones contra menores.

2.6 Otras leyes relacionadas: adopción, trabajo infantil, violencia intrafamiliar

Además de la Constitución, el CNA y el COIP, en el Ecuador existen diversas leyes complementarias que fortalecen el marco jurídico de protección de la niñez.

En materia de adopciones, el CNA regula un procedimiento ágil orientado al interés superior del niño, garantizando que prevalezca su derecho a crecer en una familia. La Ley de Adopciones busca asegurar procesos transparentes, evitando prácticas discriminatorias o ilegales (Congreso Nacional, 2003).

Respecto al trabajo infantil, el Ecuador ha adoptado medidas legales que prohíben el trabajo de menores de 15 años, en concordancia con el Convenio 138 de la OIT. El artículo 46 de la Constitución y disposiciones del Código del Trabajo establecen mecanismos para erradicar el trabajo infantil y sancionar a quienes lo promuevan.

En cuanto a la violencia intrafamiliar, la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995) y el propio COIP reconocen medidas especiales de protección para niños que viven en entornos violentos, incluyendo la posibilidad de medidas cautelares inmediatas y la intervención de las Juntas de Protección. Como señala Ramírez (2020), estas disposiciones refuerzan la obligación estatal de actuar con celeridad para prevenir daños irreparables en la vida y el desarrollo de los menores.

2.6.1 Institucionalidad y Mecanismos de Protección

Consejo Nacional y Consejos Cantonales de Protección de Derecho

La Constitución de 2008 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) configuraron un sistema descentralizado de protección de derechos, donde los Consejos Nacionales y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos desempeñan un papel estratégico. Estos órganos son instancias de formulación, transversalización y seguimiento de políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de grupos de atención prioritaria, entre ellos, los niños, niñas y adolescentes (Asamblea Nacional, 2010).

El Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional (CNII), en particular, tiene como misión vigilar que las políticas estatales respeten el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que las decisiones institucionales integren el interés superior de la niñez. Según Rodríguez (2018), este modelo reconoce la necesidad de un enfoque interinstitucional para evitar la fragmentación de competencias y lograr una respuesta coordinada frente a la vulneración de derechos.

A nivel territorial, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos actúan como espacios de articulación entre los gobiernos locales y las entidades estatales, promoviendo políticas en materia de infancia, adolescencia y familia. Estos organismos permiten que la protección de la niñez no dependa exclusivamente del nivel central del Estado, sino que se gestione desde una perspectiva cercana a las comunidades y contextos locales.

Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos administrativos creados por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) para garantizar la protección inmediata de niños, niñas y adolescentes en casos de amenaza o vulneración de derechos. Estas instancias tienen carácter autónomo y actúan como garantes de la protección integral, aplicando medidas inmediatas y de carácter administrativo para restablecer los derechos afectados (Congreso Nacional, 2003).

Entre sus funciones se encuentran: dictar medidas de protección, ordenar la restitución de derechos vulnerados, coordinar con instituciones educativas y de salud,

y remitir los casos al sistema judicial cuando se requiera. De acuerdo con el artículo 193 del CNA, estas juntas tienen la facultad de actuar de oficio o por denuncia, garantizando así una respuesta ágil.

Según Jiménez (2017), las Juntas Cantonales representan un mecanismo innovador dentro del sistema de garantías, ya que permiten dar respuestas rápidas a situaciones que podrían derivar en daños irreparables para la infancia, sin embargo, enfrentan desafíos relacionados con limitaciones presupuestarias y la falta de personal especializado, lo que dificulta su plena eficacia en varios cantones del país.

Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública

La Defensoría del Pueblo constituye una de las instituciones claves en el control y promoción de los derechos humanos en Ecuador. El artículo 215 de la Constitución de 2008 establece que su función principal es la protección y tutela de los derechos de las personas y de la naturaleza, lo cual incluye una atención prioritaria a niños y adolescentes. A través de acciones de defensa, mediación y presentación de *amicus curiae*, la Defensoría del Pueblo interviene en casos de vulneración de derechos de menores de edad (Asamblea Constituyente, 2008).

Por su parte, la Defensoría Pública tiene como misión garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad. En el caso de la niñez, brinda patrocinio legal gratuito en procesos relacionados con alimentos, tenencia, adopciones, violencia intrafamiliar y delitos sexuales. Como indica Martínez (2019), esta institución cumple un rol esencial al reducir las barreras económicas y sociales que suelen limitar el acceso a la justicia de los niños y sus familias (p. 88).

Ambas instituciones operan de manera complementaria: mientras la Defensoría del Pueblo actúa como un órgano de vigilancia y promoción de derechos, la Defensoría Pública interviene directamente en la defensa judicial, asegurando que ningún niño quede sin representación legal efectiva.

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y programas sociales

El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) es la entidad rectora de las políticas sociales en Ecuador, con competencias específicas en el diseño e

implementación de programas dirigidos a la niñez. Entre sus principales iniciativas se encuentran los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), los programas de atención integral en primera infancia, y las transferencias monetarias condicionadas como el Bono de Desarrollo Humano (MIES, 2020).

Estos programas buscan garantizar el acceso a servicios de cuidado, alimentación, salud y educación inicial, con énfasis en poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad de acuerdo con datos oficiales, el MIES atiende anualmente a miles de niños menores de cinco años, asegurando su desarrollo integral en coordinación con gobiernos locales y organizaciones comunitarias.

Como sostiene Salgado (2018), el MIES se ha convertido en un pilar de la política social ecuatoriana, pues su intervención temprana en la niñez contribuye a reducir brechas de desigualdad y prevenir situaciones de exclusión social, no obstante, los retos en cobertura, financiamiento y calidad de servicios aún representan desafíos significativos para garantizar una protección efectiva en todo el territorio nacional.

2.7 Problemáticas y Desafíos Actuales

Trabajo infantil y explotación económica

El trabajo infantil continúa siendo una de las problemáticas más graves que afectan a la niñez en Ecuador y América Latina. Aunque la Constitución de 2008 (art. 46) prohíbe expresamente el trabajo de menores de 15 años y establece que el Estado debe erradicar la explotación económica, persisten altas tasas de participación laboral infantil en sectores como la agricultura, la minería informal y el comercio urbano, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC, 2020), alrededor del 8,3 % de los niños y adolescentes entre 5 y 17 años se encontraban en situación de trabajo infantil, lo que implica riesgos para su desarrollo físico, psicológico y educativo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) ha advertido que el trabajo infantil no solo vulnera derechos fundamentales, sino que perpetúa ciclos de pobreza y exclusión social. En el caso ecuatoriano, factores como la pobreza estructural, la falta de acceso a servicios básicos y la informalidad laboral inciden directamente en la reproducción de esta problemática como señala Cevallos (2010),

mientras no se generen políticas públicas integrales que combinen educación de calidad, transferencias monetarias y fiscalización laboral, el trabajo infantil seguirá siendo una deuda histórica con la niñez.

Una vez comprendido el trasfondo histórico, es necesario analizar el impacto actual del trabajo infantil en Ecuador. Según datos de encuestas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos, miles de niños, niñas y adolescentes continúan desempeñando actividades económicas en contextos urbanos y rurales. En las ciudades, es frecuente encontrarlos en la venta ambulante, en talleres familiares o en el servicio doméstico; mientras que en el campo participan en labores agrícolas y ganaderas que demandan esfuerzos físicos significativos y prolongados. Estas actividades, lejos de representar un aporte formativo, constituyen formas de explotación económica que vulneran el derecho a la educación, al descanso, al juego y al desarrollo integral.

El trabajo infantil no solo tiene consecuencias inmediatas, como el abandono escolar o los riesgos de accidentes laborales, sino que también genera impactos a largo plazo. Los menores que inician su vida laboral tempranamente suelen reproducir ciclos de pobreza, ya que carecen de la formación académica y profesional que les permita acceder a empleos dignos en la adultez. Esta situación configura un círculo vicioso en el cual la precariedad se hereda de generación en generación, debilitando las posibilidades de movilidad social y perpetuando la desigualdad (Ucnur, 2021).

Violencia intrafamiliar, abuso sexual y trata de menores

Otra problemática alarmante en el país es la violencia intrafamiliar y el abuso sexual contra menores de edad. Informes de la Defensoría del Pueblo (2019) evidencian que miles de niños y adolescentes son víctimas de maltrato físico, psicológico y sexual en sus hogares, centros educativos y comunidades. El Ministerio de Educación reportó en 2018 más de 4.000 casos de abuso sexual en instituciones educativas, lo que revela la magnitud del problema (Defensoría del Pueblo, 2019).

A ello se suma la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, fenómeno que afecta especialmente a niñas y adolescentes. El Informe Mundial sobre Trata de Personas 2020 de la ONU situó a Ecuador como país de origen, tránsito y destino de víctimas menores de edad. Como advierte Espinosa (2018), el marco legal

ecuatoriano contempla sanciones severas a estos delitos en el COIP, pero la impunidad y la falta de sistemas efectivos de protección generan una brecha entre la norma y la realidad.

La violencia intrafamiliar y la trata de menores representan violaciones múltiples de derechos humanos, lo que demanda respuestas interinstitucionales que combinen prevención, acceso a justicia y acompañamiento integral a las víctimas.

Acceso desigual a salud, educación y servicios básicos

Aunque el Ecuador reconoce constitucionalmente el derecho universal a la salud, educación y servicios básicos (arts. 32, 26 y 12 de la Constitución de 2008), en la práctica persisten desigualdades que afectan de manera directa a la niñez. Estas brechas se expresan principalmente en zonas rurales, amazónicas y en comunidades indígenas y afrodescendientes.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2021) alertó que la desnutrición crónica infantil afecta al 27 % de los niños menores de 5 años en el país, una de las tasas más altas de América Latina, asimismo los estudios del Ministerio de Educación señalan que más de 200.000 niños estaban fuera del sistema escolar en 2020, situación agravada por la pandemia de COVID-19 y la falta de acceso a conectividad digital.

Según Ramírez (2020), estas desigualdades estructurales reflejan un problema histórico de políticas públicas fragmentadas y de débil inversión social en la infancia, superar esta problemática requiere un enfoque interseccional que considere las condiciones socioeconómicas, étnicas y territoriales de los niños más afectados.

Niños en situación de movilidad humana (migración y refugio)

Un desafío creciente para Ecuador es la protección de los niños en situación de movilidad humana, especialmente aquellos que migran forzosamente por la crisis venezolana o que buscan refugio debido a la violencia en sus países de origen, de acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2021), Ecuador acoge a más de 500.000 personas venezolanas, entre las cuales se encuentra una proporción significativa de niños y adolescentes.

Estos menores enfrentan múltiples vulneraciones: dificultades en el acceso a educación, discriminación, carencia de servicios básicos y, en algunos casos, explotación laboral o mendicidad forzada, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2017) recomendó al Ecuador fortalecer sus políticas de protección para niños migrantes y refugiados, garantizando su acceso a servicios sin discriminación.

Como señala Grijalva (2019), el fenómeno migratorio coloca en tensión la capacidad del Estado para asegurar la igualdad de derechos, mostrando la necesidad de políticas públicas inclusivas que respondan a un contexto de movilidad creciente.

Riesgos en entornos digitales y protección frente a delitos en línea

Con la expansión de las tecnologías de la información, los riesgos en entornos digitales se han convertido en una nueva amenaza para la niñez. El uso de internet y redes sociales expone a los menores a fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la difusión de material de abuso sexual infantil y la explotación en línea. Según la Policía Nacional del Ecuador (2020), las denuncias

por delitos sexuales en entornos digitales contra niños y adolescentes aumentaron un 35 % en el período 2017-2020.

Riesgos en entornos digitales y protección frente a delitos en línea

Con la expansión de las tecnologías de la información, los riesgos en entornos digitales se han convertido en una nueva amenaza para la niñez. El uso de internet y redes sociales expone a los menores a fenómenos como el ciberacoso, el grooming, la difusión de material de abuso sexual infantil y la explotación en línea. Según la Policía Nacional del Ecuador (2020), las denuncias por delitos sexuales en entornos digitales contra niños y adolescentes aumentaron un 35 % en el período 2017-2020.

La Relatora Especial de la ONU sobre la venta y explotación sexual de niños advirtió en su informe de 2019 que la protección en entornos digitales debe ser una prioridad para los Estados, dado que las tecnologías facilitan nuevas formas de criminalidad transnacional. En Ecuador, aunque el COIP tipifica delitos informáticos contra menores, las capacidades técnicas y de investigación siguen siendo limitadas.

En palabras de Salgado (2018), la brecha tecnológica no solo limita el acceso equitativo a la educación digital, sino que también restringe la capacidad estatal para implementar políticas preventivas y sistemas de ciberseguridad adecuados.

Perspectivas y Propuestas de Fortalecimiento Reformas legales y armonización con estándares internacionales

Uno de los principales desafíos en la protección de los derechos de la niñez en Ecuador radica en la necesidad de avanzar hacia una armonización plena del marco jurídico nacional con los estándares internacionales. Aunque la Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia incorporan principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), todavía existen vacíos normativos y contradicciones con otros cuerpos legales. Por ejemplo, el Código del Trabajo presenta limitaciones en la protección frente a formas ocultas de explotación laboral infantil, y el Código Orgánico Integral Penal, si bien tipifica delitos graves contra menores, requiere ajustes en materia de delitos en línea y explotación digital (Espinosa, 2018).

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (2017) recomendó al Ecuador fortalecer sus marcos normativos en temas como protección contra la violencia sexual en instituciones educativas y medidas para erradicar el trabajo infantil, una propuesta clave es impulsar una reforma integral del Código de la Niñez y Adolescencia, que actualice sus disposiciones a la luz de los cambios sociales y tecnológicos actuales, reforzando mecanismos de exigibilidad y garantizando una coherencia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Políticas públicas con enfoque integral e intersectorial

La experiencia ecuatoriana evidencia que la protección de la niñez no puede depender de políticas fragmentadas. Se requiere de un enfoque integral e intersectorial, donde las áreas de salud, educación, justicia, inclusión social y seguridad trabajen de manera articulada. Según UNICEF (2021), uno de los principales obstáculos en Ecuador ha sido la falta de coordinación efectiva entre instituciones, lo que genera duplicación de esfuerzos y vacíos en la atención de los menores en situación de vulnerabilidad.

La propuesta consiste en consolidar un sistema nacional de protección integral, con protocolos de acción unificados, asignación presupuestaria suficiente y mecanismos de evaluación de impacto. Como señala Ramírez (2020), el reconocimiento constitucional de la niñez como grupo de atención prioritaria implica no solo declaraciones normativas, sino también una política pública coherente y sostenida, orientada a reducir las brechas sociales y garantizar igualdad real en el ejercicio de derechos.

Participación activa de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones

Otro elemento central para fortalecer la protección de derechos es la participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de toma de decisiones. El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce expresamente el derecho de los menores a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les afecten, y a que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta.

En el Ecuador, este principio se ha incorporado parcialmente en algunos espacios, como los Consejos Consultivos de Niñez y Adolescencia impulsados por gobiernos locales, pero su aplicación sigue siendo limitada, como advierte Grijalva (2019), muchas veces la participación infantil se reduce a espacios simbólicos sin incidencia real en las políticas públicas.

Políticas públicas con enfoque integral e intersectorial

La experiencia ecuatoriana evidencia que la protección de la niñez no puede depender de políticas fragmentadas. Se requiere de un enfoque integral e intersectorial, donde las áreas de salud, educación, justicia, inclusión social y seguridad trabajen de manera articulada. Según UNICEF (2021), uno de los principales obstáculos en Ecuador ha sido la falta de coordinación efectiva entre instituciones, lo que genera duplicación de esfuerzos y vacíos en la atención de los menores en situación de vulnerabilidad.

La propuesta consiste en consolidar un sistema nacional de protección integral, con protocolos de acción unificados, asignación presupuestaria suficiente y mecanismos de evaluación de impacto. Como señala Ramírez (2020), el

reconocimiento constitucional de la niñez como grupo de atención prioritaria implica no solo declaraciones normativas, sino también una política pública coherente y sostenida, orientada a reducir las brechas sociales y garantizar igualdad real en el ejercicio de derechos.

La propuesta de fortalecimiento consiste en institucionalizar mecanismos permanentes de consulta y representación de niños y adolescentes en los Consejos Cantonales y Nacionales de Protección de Derechos, así como en el diseño de programas educativos, culturales y de salud. De esta manera, la participación dejaría de ser un mero formalismo y se convertiría en un instrumento democrático de empoderamiento infantil.

Inclusión de perspectiva de género e interculturalidad en la protección de derechos la protección de la niñez debe reconocer que los niños no constituyen un grupo homogéneo, sino que viven realidades diversas determinadas por su género, etnia, clase social y territorio. En Ecuador, las niñas enfrentan mayores riesgos de violencia sexual y matrimonio precoz, mientras que los niños y niñas indígenas y afroecuatorianos sufren niveles más altos de pobreza, discriminación y exclusión educativa.

La perspectiva de género implica reconocer estas desigualdades y diseñar políticas específicas para enfrentarlas. Por ejemplo, programas de prevención de embarazo adolescente, estrategias para combatir la violencia de género en el ámbito escolar, y medidas para erradicar los estereotipos que limitan la participación de las niñas en espacios de liderazgo.

Por su parte, la interculturalidad demanda políticas que respeten las particularidades culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes, garantizando el acceso a educación bilingüe intercultural, servicios de salud con pertinencia cultural y mecanismos de justicia comunitaria coordinados con el sistema nacional. Como sostiene Salgado (2018), sin un enfoque que articule género e interculturalidad, cualquier política de protección de la niñez corre el riesgo de ser insuficiente y de reproducir las desigualdades existentes.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación responde a la naturaleza del objeto de estudio y a los objetivos planteados en el desarrollo del trabajo. En este caso, se opta por un enfoque cualitativo, debido a que el problema analizado la protección de los derechos de la niñez en Ecuador, sus avances normativos y las problemáticas que persisten en la práctica— exige comprender realidades sociales y jurídicas desde la perspectiva de los actores involucrados, más allá de los datos numéricos o estadísticos. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo permite explorar fenómenos en profundidad, generando una visión holística y contextualizada que resulta indispensable cuando se abordan temas relacionados con derechos humanos, políticas públicas y experiencias sociales.

Este enfoque se fundamenta en la necesidad de interpretar y comprender la forma en que las normas jurídicas, las instituciones y las políticas sociales impactan en la vida de los niños, niñas y adolescentes, a diferencia del enfoque cuantitativo, que busca medir variables y establecer correlaciones estadísticas, el cualitativo pretende identificar significados, percepciones, discursos y prácticas, lo que se ajusta plenamente a un estudio que pretende evidenciar tanto los logros como las limitaciones del sistema jurídico y social ecuatoriano en relación con la niñez. En este sentido, como señala Flick (2015), la investigación cualitativa no busca generalizar resultados, sino construir interpretaciones sólidas y contextualizadas que contribuyan a la comprensión del fenómeno investigado.

El enfoque cualitativo también se justifica en la medida en que se recurrirá a técnicas como entrevistas, grupos focales y revisión documental, las cuales permiten recoger información detallada y analizar las experiencias y percepciones de actores clave, tales como especialistas en derecho, funcionarios públicos, representantes de organizaciones sociales y, en ciertos casos, familias y comunidades vinculadas con la niñez de esta manera, se asegura un abordaje coherente con la naturaleza del objeto de estudio, privilegiando la interpretación y el análisis crítico.

3.2 Alcance de la investigación

El alcance de la investigación se define como descriptivo. Este tipo de alcance es el más pertinente para un estudio orientado a analizar las condiciones actuales de la protección de la niñez, el desarrollo normativo y jurisprudencial que la respalda, así como las problemáticas sociales que aún la afectan. Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que los estudios descriptivos tienen como finalidad especificar las propiedades, características y perfiles de fenómenos, personas o grupos, proporcionando una visión detallada de la realidad.

En este sentido, el propósito principal no es únicamente explorar el problema de manera general ni establecer correlaciones estadísticas entre variables, sino detallar y caracterizar los elementos que configuran la protección de la niñez en Ecuador. Esto incluye describir la evolución histórica del reconocimiento de los derechos de los niños, los tratados internacionales y normas nacionales que sustentan su protección, los mecanismos institucionales implementados, así como las dificultades estructurales y emergentes que enfrentan en la actualidad.

El alcance descriptivo resulta adecuado porque permite sistematizar información dispersa en torno al tema, organizarla en categorías analíticas y presentarla de manera clara y ordenada. Así, se construye un panorama integral que facilita la identificación de fortalezas y debilidades en el sistema de protección de la niñez. Además, este tipo de alcance se alinea con la intención de proponer, en capítulos posteriores, recomendaciones y alternativas orientadas al fortalecimiento de las políticas y mecanismos de protección, lo cual requiere de una comprensión detallada de la situación actual.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos

La selección de las técnicas e instrumentos de recolección de información responde al enfoque cualitativo y al alcance descriptivo de la investigación, en este marco, se emplearán principalmente entrevistas semiestructuradas y análisis documental.

La entrevista semiestructurada permitirá recoger percepciones, experiencias y criterios de actores relevantes en el ámbito jurídico y social, como jueces, defensores

públicos, docentes universitarios, miembros de organizaciones de la sociedad civil y representantes de instituciones estatales vinculadas con la niñez. Según Kvale (2011), este tipo de entrevistas favorece un diálogo flexible en el que el investigador cuenta con una guía de preguntas, pero da espacio a que el entrevistado profundice en aspectos que considere importantes, generando información rica y contextualizada. El instrumento empleado será una guía de entrevista, diseñada con base en los objetivos específicos de la investigación y validada por expertos en metodología.

En cuanto al análisis documental, este se centrará en el examen de normas nacionales como la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal y leyes complementarias. Además, se incluirá la revisión de tratados internacionales, observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño, informes de organismos internacionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para este proceso se empleará una matriz de análisis documental, en la cual se registrarán los elementos normativos, doctrinales y jurisprudenciales relevantes, permitiendo sistematizar la información de manera ordenada y coherente.

Adicionalmente, se podrán utilizar grupos focales en contextos comunitarios o académicos, en los cuales se discutan percepciones sobre la situación de la niñez. Para ello se diseñará una guía de trabajo que facilite el diálogo colectivo y la identificación de patrones comunes en los discursos de los participantes como complemento, también se considerará la observación directa de actividades comunitarias y de programas sociales vinculados con la infancia, utilizando una guía de observación estructurada para registrar los hallazgos.

3.4 Población y muestra

La población objeto de estudio está conformada por actores vinculados al ámbito jurídico, institucional y social en relación con la protección de la niñez en Ecuador. Esto incluye a profesionales del derecho, funcionarios públicos, miembros de organizaciones de la sociedad civil, docentes universitarios, y representantes de instituciones estatales encargadas de programas sociales y de protección de derechos.

Dado que se adopta un enfoque cualitativo, no se busca una representatividad estadística de la población total, sino un muestreo intencional que permita seleccionar a los sujetos más relevantes para el análisis. Hernández, Fernández y Baptista (2014) explican que en la investigación cualitativa la muestra se define por criterios de pertinencia, adecuación y riqueza de información, más que por el número de participantes.

En este caso, se empleará un muestreo de expertos y de casos típicos. El muestreo de expertos permitirá entrevistar a profesionales y académicos con experiencia en derecho constitucional, derechos humanos y protección de la niñez. El muestreo de casos típicos, en cambio, permitirá identificar instituciones o comunidades que reflejen de manera clara los problemas y avances en el ámbito investigado. Rodríguez Gómez, Gil Flores y García Jiménez (1996) sostienen que este tipo de muestreo es pertinente cuando se busca comprender la lógica interna de un fenómeno social en contextos específicos.

La muestra estará compuesta por aproximadamente a cinco o siete participantes para las entrevistas, seleccionados en función de su experiencia y relación con el tema, así como por los documentos y casos jurídicos que resulten más relevantes para el análisis. Este tamaño muestral se considera suficiente para alcanzar saturación teórica, es decir, el punto en que la información comienza a repetirse y no aporta nuevos elementos significativos para la investigación.

En esta investigación se aplicará la técnica de la entrevista semiestructurada, ya que permite obtener información cualitativa, detallada y contextualizada sobre la protección de los derechos de la niñez. El instrumento de recolección será una guía de entrevista con preguntas abiertas elaboradas a partir de los objetivos de la investigación, lo que permitirá explorar percepciones, experiencias y propuestas de los participantes.

La muestra estará integrada por 5 personas, seleccionadas mediante muestreo intencional por criterio de expertos, lo cual garantiza que los entrevistados posean experiencia y conocimiento directo en la materia. Los participantes serán profesionales del derecho, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, de la Defensoría

Pública y de organizaciones sociales que trabajan en Guayaquil en defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.

Las entrevistas se llevarán a cabo exclusivamente en la ciudad de Guayaquil, debido a que esta urbe concentra una importante presencia institucional y social en torno a la protección de derechos, lo que facilita el acceso a informantes clave. La decisión de trabajar con cinco participantes responde a la lógica cualitativa de alcanzar saturación teórica, entendida como el punto en el cual la información recolectada comienza a repetirse y no aporta elementos novedosos, garantizando así la validez de los resultados.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

4.1 Presentación y análisis de resultados

En coherencia con el marco metodológico planteado, el análisis de resultados se realizó a partir de la aplicación de entrevistas semiestructuradas a cinco expertos seleccionados mediante muestreo intencional. Los participantes fueron profesionales con experiencia directa en el ámbito de la defensa de los derechos de la niñez: una abogada de familia, un funcionario de la Defensoría del Pueblo, una defensora pública, una representante de una organización social y un catedrático universitario en derecho constitucional.

El análisis permitió identificar patrones comunes en sus percepciones, así como diferencias vinculadas con sus roles institucionales. La técnica empleada posibilitó obtener información detallada y contextualizada, lo que aportó una visión crítica sobre la accesibilidad, eficacia y coordinación del sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Guayaquil.

Tabla 1.

Problemas principales identificados por los entrevistados

Problema identificado	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente aplicación de la ley	2	40%
Falta de recursos	1	20%
Corrupción	1	20%
Falta de capacitación del personal	1	20%

Fuente: Entrevistas (2021)

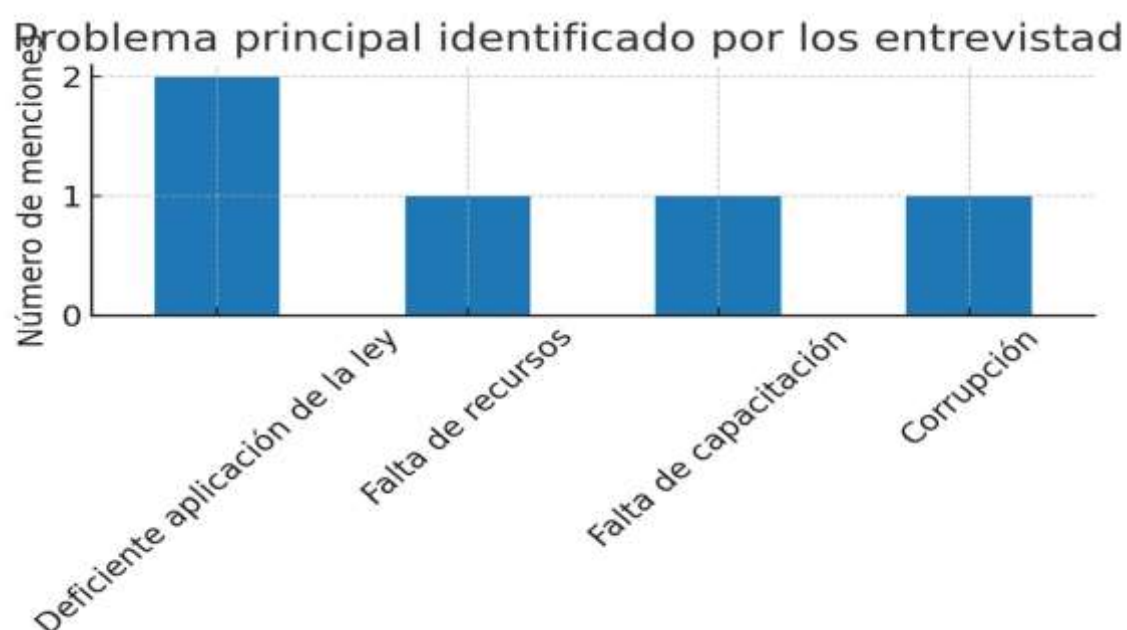
Elaborado por: Macias Barzola (2025)

El análisis evidencia que el 40% de los entrevistados coincidió en que el problema central es la deficiente aplicación de la ley. El resto de respuestas se distribuye en la falta de recursos, la corrupción y la falta de capacitación del personal, lo que muestra que las debilidades del sistema son múltiples y abarcan tanto factores estructurales como humanos.

Este documento presenta el análisis de los resultados obtenidos a partir de cinco entrevistas semiestructuradas realizadas a profesionales del derecho, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública y representantes de organizaciones sociales en la ciudad de Guayaquil. El objetivo fue identificar percepciones sobre la accesibilidad, eficacia y coordinación del sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Figura 1.

Problemas principales identificados



Fuente: El comercio (2021)

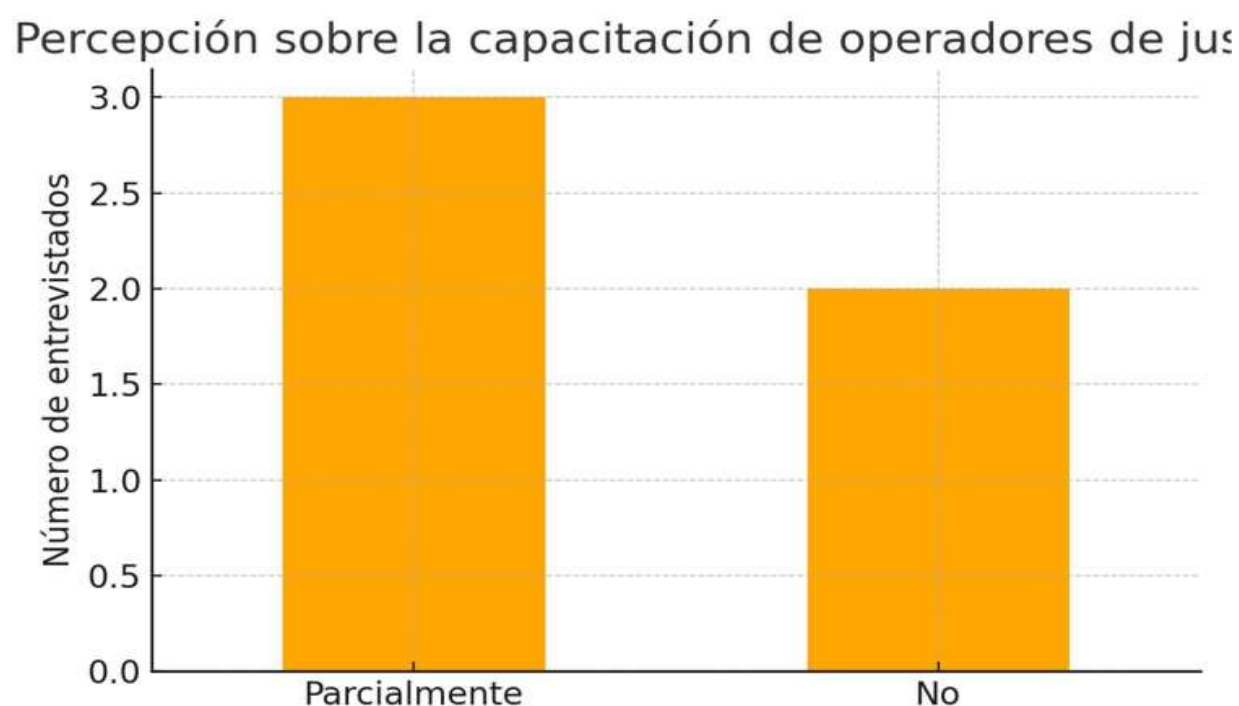
Elaborado por: Macías Barzola (2025)

El análisis muestra que el principal problema señalado por los entrevistados es la

deficiente aplicación de la ley (2 menciones). Otros problemas destacados fueron la falta de recursos, la corrupción y la falta de capacitación del personal. Esto evidencia que las dificultades no se encuentran en la existencia de normas, sino en su aplicación práctica.

Figura 2.

Capacitación de operadores de justicia



Fuente: El comercio (2021)

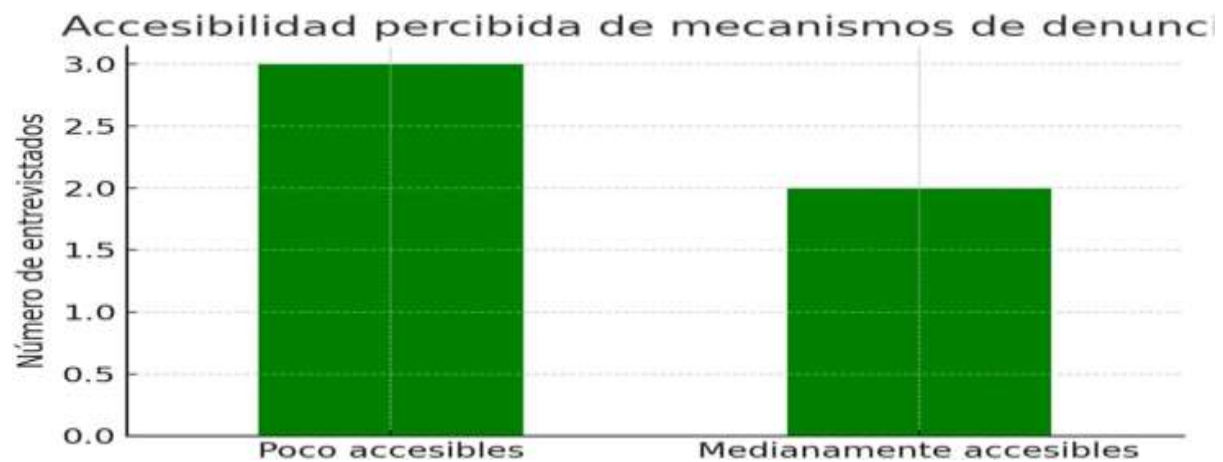
Elaborado por: Macias Barzola (2025)

La mayoría de los entrevistados coincidió en que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) no cuentan con la capacitación necesaria o solo la tienen de forma parcial.

Esto refleja una debilidad estructural en la preparación profesional, lo cual repercute en el trato diferenciado y especializado que requieren los casos de niñez.

Figura 3.

Accesibilidad de mecanismos de denuncia



Fuente: Primicias (2022)

Elaborado por: Macias Barzola (2025)

Tres de los cinco entrevistados consideran que los mecanismos de denuncia son poco accesibles para la ciudadanía, mientras que solo dos opinan que son medianamente accesibles. Esto refleja que, aunque existen canales institucionales, la burocracia y la falta de información limitan su verdadero acceso.

Figura 4.

Coordinación institucional percibida



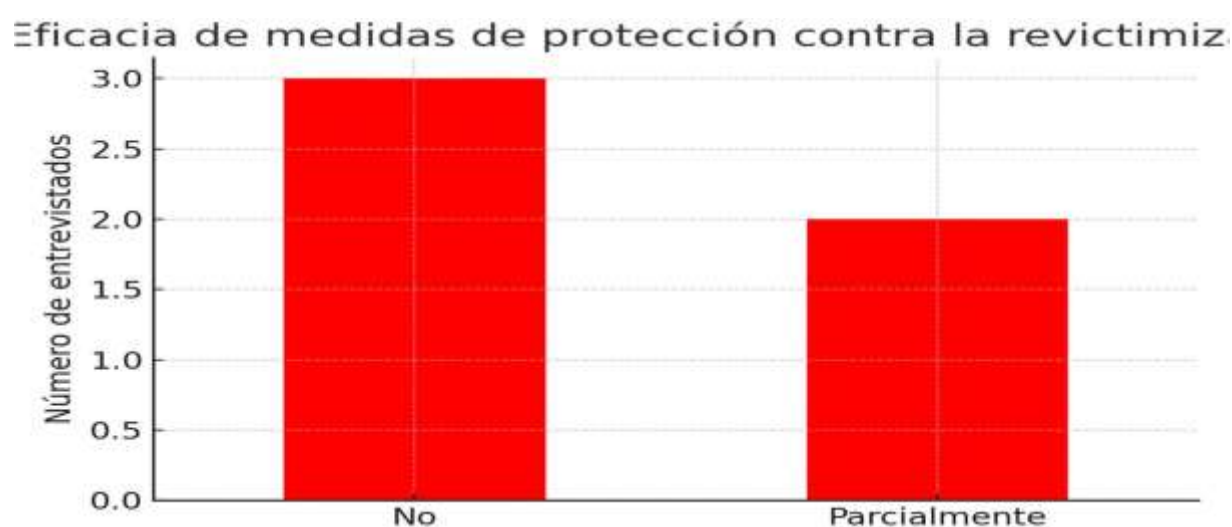
Fuente: Primicias (2022)

Elaborado por: Macias Barzola (2025)

Predomina la percepción de que la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es poco eficiente o inexistente. Solo un entrevistado la valoró como medianamente eficiente. Esto confirma la fragmentación institucional y la ausencia de protocolos unificados de actuación.

Figura 5.

Eficacia de medidas de protección



Fuente: Primicias (2022)

Elaborado por: Macias Barzola (2025)

La mayoría de los entrevistados señaló que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son ineficaces o solo parcialmente efectivas. Esto significa que, aunque se dictan resoluciones judiciales, el seguimiento es deficiente, lo cual expone a los niños a la revictimización.

En conjunto, los resultados muestran que Ecuador cuenta con un marco normativo robusto y alineado a estándares internacionales, pero su aplicación práctica enfrenta serias dificultades. Los problemas más recurrentes son la deficiente aplicación de la ley, la falta de recursos, la corrupción y la insuficiente capacitación de operadores de justicia. Las propuestas planteadas por los entrevistados apuntan a mejorar la coordinación interinstitucional, fortalecer la capacitación, digitalizar procesos y crear mecanismos independientes de supervisión. Estos hallazgos ofrecen una base sólida para formular recomendaciones de política pública y estrategias de fortalecimiento institucional.

4.2 Propuesta

La propuesta que se deriva de esta investigación se orienta a responder a las principales falencias identificadas en el sistema de protección de los derechos de la niñez en Guayaquil y, por extensión, en el resto del Ecuador. El estudio ha puesto en evidencia que, si bien el país cuenta con un marco normativo robusto y alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, las deficiencias se manifiestan en el plano operativo e institucional.

El análisis realizado evidencia un conjunto de falencias que limitan la efectividad del sistema de protección a la niñez en el Ecuador. Entre ellas se destacan la débil coordinación entre instituciones, la insuficiente formación de los operadores de justicia, los trámites excesivamente burocráticos en los procesos de denuncia, la falta de mecanismos de seguimiento de las medidas adoptadas y la escasa participación ciudadana en la vigilancia de los derechos de la infancia. Estas carencias reflejan una distancia preocupante entre lo que reconocen las normas y lo que realmente ocurre en la práctica.

Con el fin de superar dichas limitaciones, la investigación propone una estrategia integral basada en cinco ejes fundamentales. El primero es la elaboración de un protocolo unificado de actuación interinstitucional que asegure respuestas coordinadas y coherentes. El segundo contempla un plan de capacitación continua y multidisciplinaria para jueces, fiscales, defensores y policías, que incorpore tanto la perspectiva jurídica como la psicológica y social.

En tercer lugar, se plantea el desarrollo de una plataforma digital centralizada que simplifique la presentación de denuncias y brinde transparencia en el seguimiento de casos. El cuarto eje propone la creación de un observatorio independiente de derechos de la niñez, orientado al control social, la investigación y la sistematización de buenas prácticas.

Se plantea el fortalecimiento de las redes comunitarias y escolares, reconociendo a estos espacios como actores estratégicos en la prevención y detección temprana de vulneraciones. La implementación articulada de estos ejes permitiría avanzar hacia un sistema de protección más ágil, transparente y confiable,

capaz de garantizar que los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes se materialicen efectivamente en su vida cotidiana.

4.2.1 Protocolo Único de Actuación Interinstitucional

Uno de los hallazgos más recurrentes del estudio fue la percepción de que las instituciones actúan de forma desarticulada y sin protocolos claros de coordinación. Ante ello, se propone la creación de un Protocolo Único de Actuación Interinstitucional, que integre a la Fiscalía General del Estado, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública y los juzgados especializados en niñez y adolescencia.

Con ello se pretende garantizar que los procesos sean más ágiles y que la atención brindada a los niños no se vea afectada por la falta de comunicación entre los actores institucionales. La implementación de este instrumento también permitirá uniformar criterios de actuación en todo el país, asegurando que los principios del interés superior del niño y de protección integral se apliquen de manera homogénea en cada caso.

4.2.2 Capacitación Integral y Permanente

Otro de los problemas señalados en las entrevistas fue la falta de preparación de jueces, fiscales, defensores y policías en el tratamiento de casos relacionados con la niñez. En este sentido, el segundo eje de la propuesta consiste en el diseño e implementación de un programa integral y permanente de capacitación, de carácter obligatorio, que se oriente a fortalecer las competencias técnicas y humanas de los operadores del sistema.

Este programa debe incluir contenidos relacionados con derechos de la niñez y adolescencia, psicología infantil, perspectiva de género, derechos humanos y metodologías de entrevista diferenciada para menores de edad. Asimismo, debe impartirse mediante talleres prácticos, simulaciones de audiencias y estudios de casos que permitan a los funcionarios comprender de manera vivencial las necesidades específicas de los niños. El objetivo es que los operadores no solo manejen el marco jurídico, sino que adquieran herramientas para interactuar con los menores de forma empática y sin revictimizarlos.

Un plan de capacitación de esta naturaleza debe articularse con universidades y centros de investigación, de modo que exista una actualización constante de los contenidos y que se incorporen experiencias exitosas de otros países. Al hacerlo, se fortalece la profesionalización de los servidores públicos y se asegura que los principios de protección integral no se queden en el plano teórico, sino que guíen efectivamente la práctica judicial y administrativa.

4.2.3 Plataforma Digital de Denuncias y Seguimiento

La accesibilidad a los mecanismos de denuncia fue otra de las debilidades identificadas, pues gran parte de la ciudadanía percibe que estos son poco accesibles y excesivamente burocráticos. El tercer eje de la propuesta plantea el desarrollo de un sistema digital integral que funcione como puerta de entrada única para la denuncia y el seguimiento de casos vinculados a la niñez.

Más que un simple portal web, se concibe como una herramienta de carácter ciudadano que facilite la interacción directa con las instituciones encargadas de la protección, permitiendo registrar denuncias de manera inmediata, acceder a guías claras sobre los pasos del proceso y recibir actualizaciones en tiempo real sobre las medidas adoptadas en cada situación.

Este recurso tecnológico tendría la virtud de acercar la justicia a las familias, especialmente a aquellas que habitan en zonas rurales o con limitadas posibilidades de movilización, pues reduciría la dependencia de trámites presenciales y acortaría los tiempos de respuesta. Además, al centralizar toda la información en una base de datos digital, se fortalecería la transparencia y la trazabilidad de los casos, disminuyendo los riesgos de manipulación o corrupción administrativa.

De igual manera, el sistema podría generar de manera periódica reportes analíticos que muestren tendencias, identifiquen territorios con mayores índices de vulneración y permitan orientar con mayor precisión la asignación de recursos estatales. En consecuencia, esta herramienta no solo agilizaría los procesos, sino que también se convertiría en un insumo estratégico para el diseño de políticas públicas más efectivas y focalizadas en la protección de los derechos de la infancia.

4.2.4 Creación de un Observatorio de Protección de la Niñez

La ausencia de un mecanismo de supervisión independiente ha limitado la eficacia de las medidas de protección. Por esta razón, el cuarto eje propone la conformación de un Observatorio de Protección de la Niñez, integrado por universidades, organizaciones sociales, ONGs y representantes de la sociedad civil.

Este organismo tendría como función principal supervisar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por los jueces, evaluar la eficacia de las políticas públicas vigentes y emitir informes periódicos sobre la situación de la niñez en Ecuador. La creación de un observatorio con autonomía institucional permitiría asegurar la imparcialidad de sus valoraciones y, al mismo tiempo, reforzaría los mecanismos de rendición de cuentas frente a la actuación de los organismos estatales. Gracias a su independencia, este espacio podría evaluar con mayor transparencia la eficacia de las políticas públicas orientadas a la niñez y señalar con claridad las áreas en las que se requiera corrección o fortalecimiento.

Además, el observatorio no se limitaría a cumplir una función de control, sino que tendría la capacidad de convertirse en un centro de investigación y producción de conocimiento. En este sentido, podría recopilar y sistematizar experiencias exitosas, generar propuestas innovadoras basadas en datos verificables y promover el intercambio de aprendizajes tanto a nivel nacional como regional e internacional. De esta manera, se consolidaría un proceso de retroalimentación constante que impulse la mejora continua de la respuesta institucional frente a las vulneraciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Además de su función de control, el observatorio tendría la capacidad de convertirse en un centro de investigación y producción de conocimiento. Esto significaría recopilar y sistematizar experiencias exitosas, generar propuestas innovadoras basadas en datos verificables y promover el intercambio de aprendizajes tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, experiencias en países como Chile y México, donde se han implementado observatorios de niñez, demuestran que estos espacios pueden convertirse en referentes regionales para la formulación de políticas públicas y la promoción de estándares internacionales de derechos humanos.

Otro aporte clave sería el fortalecimiento de la participación ciudadana. Al integrar a representantes comunitarios, líderes barriales y padres de familia, el observatorio no solo recopilaría datos técnicos, sino que incorporaría las voces de quienes conviven diariamente con las problemáticas que afectan a la niñez. Este enfoque participativo contribuiría a legitimar las políticas públicas y a generar confianza en las instituciones encargadas de su implementación.

El observatorio podría convertirse en un mecanismo de rendición de cuentas y transparencia, obligando al Estado a informar periódicamente sobre los avances y retrocesos en materia de protección infantil. De esta manera, se evitaría que los derechos de la niñez se reduzcan a meras declaraciones normativas y se garantizaría que las obligaciones constitucionales e internacionales sean traducidas en resultados concretos y verificables.

4.2.5 Fortalecimiento Comunitario y Escolar

Finalmente, la propuesta reconoce la importancia de los entornos comunitarios y escolares en la detección temprana de situaciones de riesgo. En este marco, el quinto eje plantea la creación de comités barriales y escolares de protección infantil, integrados por docentes, padres de familia, líderes comunitarios y representantes de organizaciones locales.

Estos comités recibirían capacitación básica en identificación de riesgos, rutas de denuncia y articulación con instituciones competentes. El propósito central es que tanto la comunidad como las instituciones educativas asuman un papel activo en la defensa de los derechos de la infancia, generando redes de apoyo cercanas y accesibles para niñas y niños. Involucrar a estos actores en la detección temprana y en la canalización de denuncias permite que la protección no dependa únicamente de la respuesta estatal, sino que se fortalezca desde la base social.

Este planteamiento impulsa un modelo de corresponsabilidad en el que Estado, familia y sociedad actúan de manera conjunta para garantizar entornos seguros y protectores. El estudio evidencia que el principal obstáculo en la garantía de los derechos de la niñez en Ecuador no radica en la ausencia de normas, sino en

la ineficiencia institucional y la falta de coordinación entre las entidades responsables de aplicarlas.

Con base en este diagnóstico, la propuesta se articula en cinco ejes estratégicos: la definición de protocolos interinstitucionales, la capacitación integral y continua de los operadores de justicia, la digitalización de los mecanismos de denuncia y seguimiento, la creación de un observatorio independiente de control y el fortalecimiento de la participación comunitaria y escolar como pilares de prevención y acompañamiento.

La puesta en marcha de estos ejes generaría un sistema más coherente, transparente y sostenible, capaz de traducir los derechos reconocidos en la normativa en realidades tangibles para la niñez y adolescencia. De este modo, el país podría avanzar hacia un modelo de protección integral que combine la fortaleza institucional con el compromiso ciudadano, garantizando un presente más seguro y un futuro digno para sus generaciones más jóvenes.

En la actualidad, el trabajo infantil no puede comprenderse únicamente como una consecuencia de la pobreza, sino como un fenómeno complejo en el que se entrecruzan factores culturales, sociales y económicos. En varias comunidades, persiste la percepción de que el trabajo temprano forja disciplina y responsabilidad en los niños, lo que genera una aceptación social que dificulta su erradicación. Esta visión tradicional invisibiliza las consecuencias negativas del trabajo infantil y perpetúa prácticas que vulneran de forma directa el derecho a la educación, al descanso y al desarrollo integral.

Asimismo, la explotación económica infantil se encuentra profundamente vinculada a las dinámicas del mercado laboral informal. Muchos niños y adolescentes se ven obligados a trabajar en la agricultura, la minería artesanal, la construcción y el comercio callejero, actividades que implican largas jornadas y un alto riesgo para su salud física y mental. En particular, las niñas que realizan labores domésticas remuneradas o no remuneradas constituyen un grupo altamente vulnerable, pues no solo carecen de protección social, sino que también están más expuestas a sufrir violencia y abuso.

La evidencia estadística revela que, a pesar de los avances normativos, la erradicación del trabajo infantil avanza lentamente. La crisis económica derivada de la pandemia de COVID-19 incrementó la vulnerabilidad de miles de familias y empujó a un número considerable de niños hacia el mercado laboral. A ello se suma la migración, especialmente en las zonas fronterizas, donde muchos menores en situación de movilidad humana se integran a trabajos precarios para contribuir al sostenimiento de sus hogares.

Para enfrentar este desafío, se requiere un abordaje integral que combine prevención, protección y restitución de derechos. La prevención pasa por garantizar acceso universal a educación de calidad y programas de apoyo a familias en condiciones de pobreza extrema. La protección exige mecanismos institucionales más sólidos y coordinados que logren identificar y atender los casos de manera oportuna, evitando la revictimización. Y la restitución de derechos implica programas de reinserción escolar, acompañamiento psicosocial y oportunidades de desarrollo comunitario que permitan a los niños reconstruir su proyecto de vida sin cargas laborales prematuras.

En este sentido, resulta indispensable fortalecer los sistemas de control estatal, pero también fomentar la participación activa de la sociedad civil, los medios de comunicación y las comunidades en la erradicación del trabajo infantil. Solo a través de un esfuerzo colectivo y sostenido se podrá romper el círculo de pobreza y explotación que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

CONCLUSIONES

La investigación realizada permitió constatar que el marco jurídico ecuatoriano en materia de protección de la niñez es robusto y se encuentra en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin embargo, su aplicación práctica presenta importantes limitaciones. Este hallazgo responde directamente al cumplimiento del primer objetivo específico, al demostrar que la problemática no radica en la ausencia de normas, sino en la debilidad de los mecanismos que garantizan su eficacia en la realidad social.

En relación con el segundo objetivo, se evidenció que los principales problemas detectados en Guayaquil son la deficiente aplicación de la ley, la falta de coordinación interinstitucional, la capacitación insuficiente de los operadores de justicia y la limitada accesibilidad de los mecanismos de denuncia. Estos factores se combinan y generan un impacto negativo en la vida de los niños y adolescentes, pues obstaculizan la materialización de sus derechos. La investigación, al enfocarse en este contexto urbano, permitió comprender cómo la densidad poblacional, los índices de pobreza y la desigualdad social agravan la situación y dificultan la protección integral de la niñez.

En cuanto al impacto de los resultados, se concluye que la falta de seguimiento y control de las medidas de protección incrementa el riesgo de revictimización y debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Los testimonios obtenidos durante el trabajo de campo ponen en evidencia un malestar generalizado entre las familias. Muchas relatan que los procedimientos destinados a denunciar la vulneración de derechos resultan extensos, engorrosos y poco comprensibles, lo que termina generando cansancio, frustración y, en no pocos casos, la renuncia a continuar con el proceso.

Este escenario no solo limita el acceso a la justicia, sino que también perpetúa la invisibilidad de situaciones que deberían ser atendidas con prontitud. Frente a este diagnóstico, y en coherencia con el tercer objetivo de la investigación, se propone un conjunto de acciones que buscan transformar de manera práctica el sistema de protección de la niñez.

La iniciativa descansa en cinco ejes fundamentales: establecer mecanismos claros de coordinación entre instituciones, garantizar la formación constante de los operadores de justicia, incorporar herramientas tecnológicas que faciliten las denuncias y su seguimiento, crear un observatorio independiente que vigile el cumplimiento de las obligaciones estatales y promover la participación de comunidades y escuelas como actores claves en la prevención y defensa de los derechos de los niños y adolescentes. Además, representan una oportunidad de modernizar el sistema de protección, introducir herramientas tecnológicas y fomentar la participación social, lo cual dota a la propuesta de un carácter transformador y adaptable a otros contextos del país.

RECOMENDACIONES

En primer lugar, se recomienda que las instituciones competentes implementen de manera prioritaria un protocolo único de actuación interinstitucional, que defina plazos, responsabilidades y mecanismos de coordinación en los casos de vulneración de derechos de la niñez. Esta medida contribuiría a evitar duplicidades, mejorar la eficiencia procesal y brindar una atención más oportuna a las víctimas.

Un aspecto prioritario para mejorar la protección de los derechos de la infancia es la creación de programas de formación continua dirigidos a quienes intervienen en la administración de justicia. Estos espacios de aprendizaje deberían ir más allá de la simple actualización legal e incorporar conocimientos de disciplinas como la psicología, la pedagogía y el trabajo social, de modo que jueces, fiscales, defensores y agentes policiales puedan comprender la realidad de los niños desde una mirada integral.

De esta manera, se fortalecería la capacidad institucional para responder de manera empática, técnica y efectiva a los casos que involucren a menores de edad. Otro eje de acción innovador consiste en el diseño de un sistema digital ciudadano que permita registrar denuncias y dar seguimiento a los procesos en curso.

Este mecanismo facilitaría el acceso de las familias y comunidades a la red de protección, al mismo tiempo que garantizaría mayor transparencia, trazabilidad y control social sobre la gestión de las instituciones, este recurso tecnológico debe ser acompañado de campañas de difusión comunitaria, para garantizar que la población conozca su existencia y pueda utilizarlo adecuadamente.

En cuarto lugar, se sugiere crear un Observatorio de Protección de la Niñez, independiente de las instituciones públicas, que pueda supervisar el cumplimiento de medidas, evaluar políticas públicas y generar información estadística confiable. La independencia de este ente garantizará objetividad y aportará al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

Se recomienda incentivar la participación comunitaria y escolar mediante la creación de comités barriales y educativos que funcionen como espacios de detección

temprana y canalización de denuncias. Esta acción complementaría la labor institucional y permitiría construir una red de corresponsabilidad social que incremente los niveles de prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento 737. Recuperado el 15 de marzo de 2025 de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Recuperado el 15 de marzo de 2025 de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal (COIP). Registro Oficial Suplemento 180. Recuperado el 15 de marzo de 2025 de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Ávila Santamaría, R. (2019). El neoconstitucionalismo en el Ecuador: avances y retos. Editorial UASB.
- Bermúdez Tapia, J. (2021). Protección integral de niños y adolescentes en el sistema jurídico latinoamericano. *Revista de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 27(2), 115-140. <https://doi.org/10.5281/zenodo.5558123>
- Bustamante, A., & León, M. (2020). Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Revista Iuris Dictio*, 25(1), 65-89. <https://doi.org/10.18272/iu.v25i1.1721>
- Calderón, J., & Hidalgo, V. (2022). Obstáculos en la aplicación del interés superior del niño en Ecuador. *Revista Jurídica de la Universidad de Guayaquil*, 12(3), 203-224. <https://doi.org/10.59336/rj-ug.2022.12.3.203>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 176 14-EP/19. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 1158 17-EP/21. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 25 14-AN/21. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe anual sobre derechos de la

niñez y adolescencia en Ecuador. Quito: DPE.

Defensoría del Pueblo de Ecuador . (19 de Octubre de 2022). Cuestionario sobre cambios positivos alcanzados por personas defensoras de derechos humanos . Obtenido de Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos :
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3519/1/DEPE-DPE-158-2022.pdf>

Figuerola, L. (2018). El principio del interés superior del niño en el derecho comparado. *Revista Latinoamericana de Derecho de Familia*, 20(2), 89-112.

Grijalva, A. (2019). Acceso a la justicia y garantías jurisdiccionales en el Ecuador. *Revista Iuris Dictio*, 23(1), 45-62. <https://doi.org/10.18272/iu.v23i1.1553>
Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). Encuesta nacional sobre trabajo infantil y adolescencia. Quito: INEC.

Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). (2021). Plan Nacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia 2021-2025. Quito: MIES.

Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de la ONU. Recuperado de
<https://www.unicef.org/es/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

Naciones Unidas. (2019). Observación General No. 24 sobre derechos de los niños en el sistema de justicia. Comité de los Derechos del Niño.

Organización de Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana sobre la Obligación de Adoptar Medidas para Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). Violencia contra los niños: Informe mundial. Ginebra: OMS.

Paredes, D., & Torres, R. (2020). La violencia intrafamiliar como vulneración de derechos en la niñez ecuatoriana. *Revista Con-texto*, 15(2), 189-210.

Pérez Luño, A. E. (2018). Derechos humanos, estado de derecho y Constitución.

Madrid: Tecnos.

Ramírez, R. (2020). La tutela judicial efectiva en la Constitución del Ecuador.

Revista de Derecho Constitucional, 34(2), 89-112.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/rdc>

Rodríguez, M. (2021). La participación de los niños y adolescentes en procesos

judiciales: retos para Ecuador. Revista de Derechos Humanos, 29(4), 301-325.

Salgado, J. (2018). Garantías jurisdiccionales y justicia constitucional en el Ecuador.

Quito: CEJ. Save the Children. (2021). Informe sobre violencia y pobreza infantil en

América Latina. Londres: Save the Children International. UNICEF Ecuador. (2020).

Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Quito: UNICEF.

UNICEF. (2021). Informe global sobre la protección de los niños en tiempos de pandemia. Nueva York: UNICEF.

Unicef. (Enero de 2021). Estado Mundial de la Infancia: En mi mente. Obtenido de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. :

<https://www.unicef.org/media/114641/file/SOWC%202021%20Full%20Report%20Spanish.pdf>

Ucnur. (2021). Informe Operacional Ecuador: Personas refugiadas y migrantes.

Obtenido de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

<https://www.acnur.org/noticias/comunicados-de-prensa/un-millon-de-personas-sirias-han-regresado-sus-hogares>

Vásquez, P. (2022). La capacitación judicial como garantía de derechos en la niñez.

Revista Foro Constitucional, 5(2), 141-163.

Villavicencio, A., & Romero, C. (2023). Brechas en la protección institucional de la infancia en Ecuador. Revista de Estudios Jurídicos Contemporáneos,

18(1), 55-77. <https://doi.org/10.7227/rejcon.2023.18.1.55>

Zambrano, G. (2020). Corrupción y vulneración de derechos en el sistema judicial

ecuatoriano. Revista Jurídica de la PUCE, 14(2), 177-198

ANEXOS

CUESTIONARIO – Entrevistas sobre la protección de los derechos de la niñez en Ecuador

Objetivo: Recoger información sobre la percepción y experiencia de la ciudadanía respecto a la accesibilidad, eficacia y coordinación del sistema legal ecuatoriano en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Instrucciones: Lea atentamente cada pregunta y responda según su experiencia o percepción. Sus respuestas serán confidenciales y utilizadas únicamente con fines académicos.

Anexo 1.

Ab. María Fernanda Cedeño López

Edad: 31 a 50 años Sexo: Femenino

Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador? Sí
2. Si su respuesta anterior fue 'Sí', ¿cuál o cuáles? Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia
3. ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? Sí
4. En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir? Sí (Defensoría del Pueblo / Fiscalía)
5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población? Poco accesibles
6. ¿Considera que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos que involucren a menores de edad? Parcialmente

7. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Poco eficiente
8. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? Parcialmente
9. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? Deficiente aplicación de la ley
10. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Protocolos unificados de actuación y capacitaciones permanentes para jueces y fiscales.

Anexo 2.

Dr. Carlos Eduardo Ramírez Herrera

Edad: 31 a 50 años Sexo: Masculino

Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador? Sí
2. Si su respuesta anterior fue 'Sí', ¿cuál o cuáles? Constitución, Convención sobre los Derechos del Niño
3. ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? Parcialmente (alineadas pero mal aplicadas)
4. En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir? Sí (Defensoría del Pueblo)
5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población? Medianamente accesibles
6. ¿Considera que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos que involucren a

menores de edad? No.

7. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Medianamente eficiente
8. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? No
9. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? Falta de recursos
10. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Una plataforma digital única de denuncias y seguimiento entre Fiscalía, Defensoría y Policía.

Anexo 3.

Ab. Patricia Alexandra Vélez Torres

Edad: 31 a 50 años Sexo: Femenino

Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador? Sí
2. Si su respuesta anterior fue 'Sí', ¿cuál o cuáles? Código de la Niñez, COIP
3. ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? Sí
4. En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir? Sí (Defensoría Pública)
5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población? Poco accesibles
6. ¿Considera que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores)

cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos que involucren a menores de edad? No.

7. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Poco eficiente
8. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? No
9. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? Falta de capacitación del personal
10. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Incorporar psicólogos forenses en cada unidad judicial de niñez y adolescencia.

Anexo 4.

Lic. Gabriela Alejandra Morales Sánchez

Edad: 31 a 50 años Sexo: Femenino

Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador? Sí
2. Si su respuesta anterior fue 'Sí', ¿cuál o cuáles? Constitución, Código de la Niñez
3. ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? No
4. En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir? Sí (ONG y Defensoría)
5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población? Poco accesibles

6. ¿Considera que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos que involucren a menores de edad? Parcialmente
7. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Inexistente
8. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? No
9. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? Corrupción
10. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Supervisión independiente de las resoluciones y fortalecimiento de la participación comunitaria.

Anexo 5

Dr. Ricardo Antonio Bustamante Paredes

Edad: 31 a 50 años Sexo: Masculino

Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador? Sí
2. Si su respuesta anterior fue 'Sí', ¿cuál o cuáles? Constitución, Convención de Derechos del Niño
3. ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? Sí
4. En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir? Sí (Fiscalía y Defensoría)
5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos

de denuncia para la población? Medianamente accesibles

6. ¿Considera que los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores) cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos que involucren a menores de edad? Parcialmente
7. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Poco eficiente.
8. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? Parcialmente
9. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? Deficiente aplicación de la ley
10. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Crear un Observatorio independiente de protección de la niñez para supervisar medidas judiciales.

Formulario con respuestas extensas – Entrevistas semiestructuradas

Entrevistado 1 – Ab. María Fernanda Cedeño López (42 años, Guayas, Abogada de Familia)

1. Edad: 31 a 50 años

2. Sexo: Femenino

3. Provincia de residencia: Guayas

1 ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador?

Sí. Conozco principalmente la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que reconoce el interés superior del niño como principio rector, y el Código de la Niñez y Adolescencia, que regula de manera específica la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

2 Si su respuesta anterior fue “Sí”, ¿cuál o cuáles?

Además de la Constitución y el Código de la Niñez, considero importante el COIP en materia de delitos contra menores y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Ecuador.

3 ¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador?

Sí, aunque la dificultad no está en la norma escrita, sino en la brecha entre lo legal y lo real. Formalmente Ecuador cumple con los compromisos internacionales, pero la práctica judicial no refleja siempre los principios de la Convención.

4 ¿En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir?

Sí. Se puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, Fiscalía e incluso las Juntas Cantonales de Protección. Sin embargo, el ciudadano común muchas veces desconoce estas rutas.

5. Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población?

Son poco accesibles. Aunque las instituciones existen, los procesos son burocráticos, el tiempo de respuesta es largo y muchas familias abandonan los trámites antes de obtener justicia.

¿Considera que los operadores de justicia cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos de menores de edad?

Solo de forma parcial. Algunos jueces han recibido formación, pero la mayoría aún carece de herramientas psicológicas y sociales para tratar adecuadamente a niños víctimas.

6. En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es:

Poco eficiente. Existen esfuerzos aislados, pero no hay protocolos comunes ni

comunicación fluida entre las entidades.

7. ¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización?

Parcialmente. A veces se dictan medidas útiles, pero su falta de seguimiento hace que los niños vuelvan a entornos inseguros.

8. ¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador?

La deficiente aplicación de la ley. Hay normas excelentes, pero la justicia tarda demasiado y no se cumple lo que se resuelve en los juzgados.

9. Mencione una propuesta o acción que considere necesaria para mejorar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador:

Propongo crear protocolos unificados entre Fiscalía, Defensoría y juzgados, además de capacitaciones obligatorias para todos los operadores de justicia que atienden casos de niñez.

Entrevistado 2 – Dr. Carlos Eduardo Ramírez Herrera (37 años, Guayas, Funcionario de la Defensoría del Pueblo)

1. Edad: 31 a 50 años

2. Sexo: Masculino

3. Provincia de residencia: Guayas

1. ¿Conoce usted alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador?

Sí. Como funcionario conozco la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, además de tratados internacionales que Ecuador ha ratificado.

Si su respuesta anterior fue “Sí”, ¿cuál o cuáles? Principalmente la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y algunas disposiciones del COIP.

2.¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador? Sí en el papel, pero en la práctica no. Existen compromisos internacionales que no se traducen en acciones concretas, lo que deja en indefensión a muchos menores.

3.En caso de vulneración de derechos de un niño, ¿sabe usted a qué institución acudir?

Sí. La Defensoría del Pueblo atiende denuncias, pero también derivamos casos a Fiscalía y Juntas Cantonales.

4.Según su experiencia o percepción, ¿qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia para la población?

Medianamente accesibles. En Guayaquil hay canales disponibles, pero en zonas periféricas y rurales es más difícil denunciar.

5.¿Considera que los operadores de justicia cuentan con la capacitación necesaria para tratar casos de menores de edad? No. Los funcionarios conocen la norma, pero no tienen suficiente preparación en temas psicosociales ni en trato diferenciado a niños.

6.En su opinión, ¿la coordinación entre instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral es: Medianamente eficiente. Hemos visto avances, pero aún no se logra una red articulada real.

7.¿Cree usted que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son efectivas para prevenir la revictimización? No. Muchas medidas quedan en el papel y no se supervisan, lo que genera repetición del daño.

8.¿Cuál considera que es el principal problema para garantizar los derechos de la niñez en Ecuador? La falta de recursos. No hay presupuesto suficiente para seguimiento ni para acompañamiento integral.

9.Propuesta:

Crear una plataforma digital nacional para denuncias y seguimiento en tiempo real, con interoperabilidad entre instituciones.

Entrevistada 3 – Ab. Patricia Alexandra Vélez Torres (45 años, Guayas, Defensora Pública)

1.¿Conoce alguna ley o norma específica que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador?

Sí, de manera directa. El Código de la Niñez y Adolescencia es nuestra herramienta más usada, junto con la Constitución.

2.¿Cuál o cuáles?

El Código de la Niñez, la Constitución, el COIP en delitos sexuales contra menores y la Convención sobre los Derechos del Niño.

3.¿Cree que las leyes actuales están alineadas con los tratados internacionales sobre derechos de la niñez ratificados por Ecuador?

Sí, aunque el problema es que muchas veces los jueces no aplican el principio de interés superior de forma efectiva.

4.¿En caso de vulneración, sabe a qué institución acudir?

Sí. La Defensoría Pública es clave para la representación legal de niños y familias vulnerables.

5.¿Qué tan accesibles son los mecanismos de denuncia?

Poco accesibles. Muchas familias pobres no tienen medios para trasladarse o pagar abogados.

6.¿Capacitación de operadores?

No. La mayoría no tiene preparación suficiente, especialmente en cómo escuchar a los niños en audiencias sin causar daño.

7.Coordinación institucional:

Poco eficiente. La Defensoría trabaja sola y muchas veces no recibe apoyo de Fiscalía.

8. Medidas de protección efectivas:

No. Se dictan medidas, pero no se vigila su cumplimiento.

9. Principal problema:

Falta de capacitación del personal.

10. Propuesta:

Incorporar psicólogos forenses en todas las unidades judiciales.

Entrevistada 4 – Lic. Gabriela Alejandra Morales Sánchez (34 años, Guayas, ONG Infancia Segura Ecuador)

1. ¿Conoce alguna ley?

Sí, pero desde la práctica hemos visto que muchas no se cumplen.

2. ¿Cuáles?

Constitución, Código de la Niñez.

3. ¿Están alineadas con tratados internacionales?

No. El Estado firma compromisos, pero la implementación es deficiente.

4. Institución a la que acudir:

Sí, Defensoría, Fiscalía, ONGs.

5. Accesibilidad:

Poco accesibles. La gente pobre no logra denunciar fácilmente.

6. Capacitación de operadores:

Parcialmente. Hay algunos jueces sensibles, pero en general falta formación.

7. Coordinación institucional:

Inexistente. Cada entidad actúa sola.

8. Medidas de protección efectivas:

No. Muchas veces los niños vuelven a ambientes inseguros.

9. Problema principal:

Corrupción.

10. Propuesta:

Crear un sistema de supervisión independiente y fortalecer la vigilancia comunitaria.

Entrevistado 5 – Dr. Ricardo Antonio Bustamante Paredes (50 años, Guayas, Catedrático de Derecho Constitucional)

1. ¿Conoce alguna ley?

Sí, principalmente la Constitución y la Convención de los Derechos del Niño.

2. ¿Cuáles?

Constitución, Convención, Código de la Niñez.

3. Alineación con tratados internacionales:

Sí. Ecuador ha adecuado su normativa.

4. Instituciones a acudir:

Sí, Fiscalía, Defensoría, Juntas Cantonales.

5. Accesibilidad:

Medianamente accesibles.

6. Capacitación de operadores:

Parcialmente. Hay avances pero insuficientes.

7. Coordinación institucional:

Poco eficiente.

8.Medidas de protección:

Parcialmente.

9.Problema principal:

Deficiente aplicación de la ley.

10.Propuesta:

Crear un Observatorio independiente de protección de la niñez para supervisar a las instituciones